

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

14 SEP. 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

El Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de acuerdo con la Resolución No. 1863 de 2023, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto No. 1449 de 2022, la Resolución No. 2372 de 2021 modificada por la Resolución No. 2386 de 2021, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que “El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que el artículo 1º de la Ley 2162 de 2021, confirió al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación, generando capacidades, promoviendo el conocimiento científico y tecnológico para contribuir al desarrollo y crecimiento del país.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 2162 de 2021, son funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación entre otras, las siguientes: “1. Diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento” (...) “4. impulsar la formación e inserción de capacidades humanas, la cooperación internacional, la apropiación social de CTel y la infraestructura, para el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación. 5. Fomentar acciones y condiciones para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores se relacionen con los sectores productivo y social, y que favorezcan la equidad, la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.” (...) “7. Orientar la creación de espacios y mecanismos para fomentar la coordinación, fortalecimiento, articulación y mutua cooperación de las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)”. (...) “10. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros, de diferentes fuentes, para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el país.”.

Que el numeral 5º del artículo 4º de la Ley 1286 de 2009, faculta a Colciencias entidad fusionada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: “...Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad...”

Que los términos de referencia establecidos para cada una de las convocatorias son ley para las partes y, por lo tanto, establecen las condiciones y requisitos tanto para los proponentes como para la administración.

Que mediante la Resolución No. 0309 del 28 de febrero de 2023 se dio apertura a la convocatoria 934 de 2023 “Estancias Posdoctorales Orientadas por Misiones - 2023”.

Que en los términos de referencia de la convocatoria 934 de 2023 se estableció que “La vigencia del Banco de Elegibles es de dos años a partir de su publicación definitiva. La inclusión de un doctor en el Banco no implica obligatoriedad ni compromiso alguno del Ministerio de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes hayan presentado las candidaturas correspondientes. En todo caso, el número de beneficiarios se determinará de acuerdo con la disponibilidad de recursos”.

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

Que de acuerdo con lo indicado en el numeral 13 de los términos de referencia de la convocatoria 934 de 2023, los doctores que cumplan con todos los requisitos solicitados ingresarán al Banco de Elegibles en estricto orden descendente de la calificación obtenida, de acuerdo con el puntaje obtenido al aplicar los criterios de evaluación de la presente convocatoria y los procedimientos descritos en las Secciones 13 y 14. El banco de doctores elegibles para la realización de la estancia posdoctoral estará conformado por aquellas propuestas que tengan un puntaje mínimo de treinta (30) puntos en el criterio No 2.1 “Calidad y coherencia de la propuesta respecto al objetivo, metodología y descripción técnica”.

Que en el “Anexo 1 Carta de Aval de la Propuesta” de los términos de referencia de la convocatoria 934 de 2023 los proponentes manifestaron que *“ACEPTAMOS expresa e irrevocablemente que conocemos detalladamente las características, requisitos y condiciones de la CONVOCATORIA DE ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES, de manera que nos sometemos a lo establecido en los Términos de Referencia y los anexos determinados por el MINISTERIO para el desarrollo de la misma y para la entrega del recurso en caso de que la propuesta resulte financiable”*.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 10 “Procedimiento de Evaluación” de los términos de referencia de la convocatoria 934 de 2023 se indica *“Los evaluadores serán seleccionados según los criterios de calidad, competencia y área del conocimiento, que se encuentran dispuestos por el Ministerio. Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores y el personal del Ministerio a cargo de la convocatoria estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés”*. Teniendo en cuenta lo anterior, los evaluadores externos seleccionados para evaluar las propuestas de la convocatoria en mención son investigadores reconocidos por el Ministerio y fueron seleccionados con base a su formación y experticia en las áreas del conocimiento y temáticas de las propuestas, así mismo, los evaluadores para realizar este proceso, deben diligenciar y suscribir el formato “Declaración Conflicto de Intereses y Acuerdo de Confidencialidad para Evaluadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”, por lo tanto, con base al principio de buena fe, desde el Ministerio se acepta dicha declaración y la cual es garantía frente a cualquier vulneración o incumplimiento por parte del evaluador, lo que conllevaría a iniciar las acciones legales pertinentes frente a esta situación.

Que en el marco de la convocatoria No. 934 de 2023, se recibieron las propuestas y aquellas que cumplieron con los requisitos fueron evaluadas por dos pares evaluadores reconocidos por el Ministerio, procediendo a publicar el banco preliminar de elegibles el día 6 de junio de 2023.

Que una vez publicado el banco preliminar de elegibles de la convocatoria 934 de 2023 y recibidas las solicitudes de aclaración en el periodo establecido para ello (7 al 9 de junio de 2023), el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en acatamiento de los principios de transparencia y debido proceso, atendió en favor del mecanismo y los proponentes las solicitudes de aclaración en las cuales los proponentes presentaron sus inconformidades frente al banco preliminar de elegibles, situación que llevó a la administración a realizar una verificación íntegra durante la etapa procesal que establece el mismo término de referencia, actuación que dio lugar a la modificación de los resultados en el banco definitivo de elegibles.

Que mediante Resolución No. 0760 del 7 de julio de 2023 se publicó el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934 de 2023.

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, contra los actos administrativos proceden recursos, entre ellos, el recurso de reposición. Los cuales, de acuerdo con el artículo 76 de la mencionada ley deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la Resolución No. 0760 de 2023 mediante la cual se publicó el 7 de julio de 2023 el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934 de 2023 en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se contaba con diez (10) días hábiles siguientes de dicha publicación para interponer recursos de reposición, es decir, hasta el 24 de julio de 2023.

Que durante los diez (10) días siguientes a la publicación de la Resolución No. 0760 del 7 de julio de 2023, diecisiete (17) proponentes interpusieron recursos y/o peticiones que fueron aceptados por la entidad como recursos de reposición, en contra de dicha resolución así:

CÓDIGO PROPUESTA	Nombre Completo	Cédula de Ciudadanía	Radicado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Fecha Radicación en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
96970	Luis Fernando Castaño Londoño	75100830	20234020308742	7/07/2023
			20234020322152	15/07/2023
98606	Angela María González Gallego	41943618	20234020310322	8/07/2023
96885	Cristian Rolando Ardila Pérez	13542614	20234020310292	8/07/2023
			20234020322262	17/07/2023
99149	Dania Fonseca López	1049627710	20234020312772	10/07/2023
98886	Gilberto Martínez Osorio	92513332	20234020312752	10/07/2023

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

**POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA
 RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO
 DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS
 POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”**

CÓDIGO PROPIUESTA	Nombre Completo	Cédula de Ciudadanía	Radicado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Fecha Radicación en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
			20234020322212	16/07/2023
98854	Diana Vargas Hernández	33366215	20234020311792	10/07/2023
			20234020319592	13/07/2023
			20234020320192	14/07/2023
			20234020310452	10/07/2023
100132	Ana María Correa Martínez	43748747	20234020333242	24/07/2023
			20234020315532	12/07/2023
98707	Said Toro Uribe	1098662590	20234020322172	16/07/2023
98992	José Guerrero Bravo	88221014	20234020328012	19/07/2023
98726	Diana Esperanza Carmona González	30398855	20234020328032	20/07/2023
97041	Davide Riccardi	2000008639	20234020332382	24/07/2023
100073	Claudia Yamile Salazar González	1032363922	20234020332582	24/07/2023

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

**POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA
RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO
DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS
POSDOCORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”**

CÓDIGO PROPIUESTA	Nombre Completo	Cédula de Ciudadanía	Radicado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Fecha Radicación en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
96833	Yecid Mina Paz	1130674125	20234020332962	24/07/2023
100263	Grace Shakira Díaz	37840813	20234020333402	24/07/2023
97294	Diego Andrés Chavarro Bohórquez	79005251	Acción de tutela 2023-00257- Admitida	Notificación Tutela en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación el 4 de julio de 2023. Fallo primera instancia del 13 de julio de 2023- remitido a la Corte Constitucional.
98867	Claudia Patricia Bravo	34327421	Acción de tutela 202300214 Admitida	Notificación Tutela en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación el 14 de julio de 2023. Fallo primera instancia del 27 de julio de 2023.

Que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición se interpone ante el funcionario quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque o ante el que esté delegado para ello.

Que en dichos recursos o peticiones manifestaron su inconformidad con la manera en que se realizó la verificación de los puntajes derivados de las evaluaciones, por lo que se hizo necesario efectuar una comprobación de los aspectos señalados por los recurrentes en garantía de su derecho a la defensa; hecho que requirió una nueva revisión por parte de los evaluadores que participaron en el proceso de evaluación definido en los términos de referencia de la convocatoria.

Que mediante Auto No. 0010 del 28 de julio de 2023 se ordenó abrir un periodo probatorio dentro de los recursos de reposición interpuestos por el término comprendido entre el 28 de julio de 2023 y el 14 de agosto de 2023, prorrogado mediante Auto No. 011 del 14 de agosto de 2023 hasta el 29 de agosto de 2023, lo anterior, de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, mediante el cual se solicitó:

“ARTÍCULO SEGUNDO. DECRETESE LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1. *Ordénase al equipo de mecanismos de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTel coordinar con los evaluadores de las propuestas que interpusieron recursos de reposición en contra de la Resolución 0760 de 2023, de acuerdo con la información brindada en el numeral 4 de los hechos mencionados en el presente*

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

documento, un espacio a fin de verificar en detalle los elementos y argumentaciones tenidos en cuenta dentro del proceso de evaluación. Para desarrollar dicha actividad, se deberá verificar cada una de las peticiones o pretensiones de los recursos de reposición radicados en la plataforma ORFEO.

2. Levantar un informe técnico consolidado de los aspectos considerados, así como del fundamento fáctico en que se apoya la evaluación y que sirva de sustento para decidir el recurso de reposición impetrado.
3. Ordénase al equipo de mecanismos de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTel consolidar la información de los puntajes revisados y obtenidos de acuerdo con lo indicado en los numerales 1 y 2 del artículo segundo, en el Banco Definitivo de Elegibles de la Convocatoria 934 de 2023 y adjuntar el mismo con las modificaciones a que haya lugar, con el fin de presentar al Comité de Gestión de Recursos para la CTel los resultados obtenidos para su estudio y aprobación.
4. De las pruebas realizadas, alléguese informe técnico respectivo el cual será el insumo para resolver los recursos de reposición interpuestos, de conformidad con el término estipulado en el artículo primero”.

Que una vez culminado el plazo de la práctica de pruebas, desde el equipo de mecanismos de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTel, remitieron mediante radicado No. 20230180136003 del 8 de septiembre de 2023, el informe técnico consolidado con los resultados obtenidos del estudio y revisión de las peticiones o solicitudes de los recursos de reposición y/o peticiones frente a la Resolución No. 0760 del 7 de julio de 2023 por la cual de publicó el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934 de 2023.

Que con dicho informe técnico se consolidó la información en el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934 de 2023, el cual fue presentado en el Comité de Gestión de Recursos para la CTel el 12 de septiembre de 2023 y aprobado mediante Acta No. 45.

Que así mismo, frente al presente acto administrativo no procede recurso apelación, según lo consagrado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante radicado No. 20230180138903 del 14 de septiembre de 2023 se solicitó la revisión y firma del banco definitivo de propuestas elegibles de la Convocatoria No. 934 de 2023 “Convocatoria 934 de 2023- Estancias Postdoctorales orientadas por Misiones-2023”.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD, PRETENSIONES Y DECISIONES

1. Propuesta 96970

Nombre completo: Luis Fernando Castaño Londoño

Cédula de Ciudadanía del Peticionario: 75100830

- Radicado PQ No. 20234020308742

Petición: “EVALUACIÓN PROPUESTA 96970 CONVOCATORIA 934 DE 2023. CONTINUACIÓN DE PETICIÓN CON RADICADO 20234020264352 Y RECLAMO CON RADICADO 20234020282132. Continuación de reclamo

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

con radicado 20234020282132. En su respuesta se indica que no se puede realizar una nueva evaluación y que los evaluadores cuentan con la experiencia e idoneidad. El evaluador 1 en el concepto final dice: "... no presenta ninguna evidencia de la entidad receptora, lo que impide poder evaluar el impacto real de la propuesta en función de los objetivos de la presente convocatoria." Es claro que el evaluador 1 no contó con toda la información o no consideró la información existente para realizar la evaluación, ya que si hay evidencias de entidad receptora como se puede ver en el concepto del evaluador 2. Considero que el principio de igualdad que ustedes mencionan no se está aplicando en mi caso, ya que la evaluación realizada tiene deficiencias y no se me brinda una solución justa con relación a los demás participantes que fueron adecuadamente evaluados. Solicito a ustedes el formato diligenciado por los evaluadores para continuar con mi proceso de reclamación".

Respuesta

Bajo este análisis, resulta concluyente destacarle al recurrente, que no se le ha vulnerado derecho alguno, pues el procedimiento de evaluación de sus requisitos, así como los criterios de evaluación para conformar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934 de 2023, se llevó a cabo bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y por lo tanto, de acuerdo con los resultados de su evaluación el puntaje obtenido corresponde al promedio de las evaluaciones de los dos pares evaluadores externos. Por otro lado. El formato diligenciado por los pares evaluadores fue remitido a usted mediante radicado 20232070252801 del 16 de junio de 2023.

- Radicado PQ No. 20234020322152

Petición: “SOLICITUD DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PUNTAJE DEL CRITERIO 2.1 DEL PROYECTO 96970 CONVOCATORIA 934 DE 2023.

En el banco definitivo de elegibles hay modificación del puntaje del criterio 2.1 en varios casos, se menciona en uno que el cambio es realizado por revisión interna. Considerando que el evaluador 1 dice en su concepto general que: “La propuesta se encuentra muy bien planteada en cuanto a la metodología de investigación, sin embargo, no presenta ninguna evidencia de la entidad receptora, lo que impide poder evaluar el impacto real de la propuesta en función de los objetivos de la presente convocatoria.”, solicito a ustedes la revisión y corrección del puntaje asignado al criterio 2.1 de mi propuesta. Se debe tener en cuenta que los dos evaluadores coinciden en la calidad del proyecto, sin embargo el evaluador 1 omite la información relacionada con la entidad receptora, la cual puede ser verificada en el documento de cumplimiento de requisitos. Además, solicito me informen los mecanismos o razones por las cuales fueron modificados los puntajes del criterio 2.1 de otros participantes”.

Respuesta:

Una vez establecido el contacto con los evaluadores de la propuesta con código 96970, los evaluadores ratifican su concepto de evaluación frente al criterio 2.1. Respecto al evaluador 1, este manifiesta lo siguiente:

“Si bien es cierto lo que menciona el proponente en su reclamación frente a que en los archivos reposa la carta de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas, a lo largo de la propuesta no se menciona en apartados relevantes del documento, tal como lo es “Contribución a resolver la necesidad definida conjuntamente con la entidad receptora”, apartado en el cual debía evidenciarse la articulación con

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

la entidad receptora, mostrando problemas en la formulación de la propuesta que después en su ejecución serán más difíciles de subsanar (...).

Por otro lado, de acuerdo con lo indicado en los considerandos del presente acto administrativo, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en acatamiento de los principios de transparencia y debido proceso, atendió en favor del mecanismo y los proponentes las solicitudes de aclaración en las cuales los proponentes presentaron sus inconformidades frente al banco preliminar de elegibles, situación que llevó a la administración a realizar una verificación íntegra durante la etapa procesal que establece el mismo término de referencia, actuación que dio lugar a la modificación de los resultados en el banco definitivo de elegibles.

2. Propuesta 98606

Nombre completo: Ángela María González Gallego

Cédula de Ciudadanía de la Peticionaria: 41943618

- Radicado PQ No. 20234020310322

Petición: “SOLICITUD ACLARACIÓN RESULTADOS CONVOCATORIA ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES- 2023. Me remito a ustedes con el fin de solicitar información con respecto de la reducción en la calificación de mi propuesta de investigación, presentada con motivo de la Convocatoria Estancias Posdoctorales Orientadas por Misiones- 2023.

En los resultados preliminares publicados el 6 de junio pasado obtuve 81 puntos de 85 que era lo máximo que podría conseguir en dicha convocatoria. En esos resultados logré 51 puntos en el criterio 2 “de la propuesta”, de los 55 que comprendía tal aspecto.

Sin embargo, y sin que en los términos de referencia de la convocatoria se hiciera explícito la posibilidad de tales cambios para los segundos resultados a publicar, en las listas publicadas ayer 7 de julio denominadas “banco definitivo de elegibles” la calificación final cambió sin justificación válida alguna, se limitan a explicitar “desempate por criterio 2.1 Calidad y coherencia de la propuesta”, lo cual no indica el porqué de la reducción de la evaluación.

Es claro que el único criterio subjetivo en los criterios de evaluación es el número 2 “de la propuesta”, por tanto es el único que pueden modificar sin claridad para los aplicantes a la convocatoria (lo que no quiere decir que no merezcamos explicación ante cambios injustificados ¿acaso se equivocaron inicialmente los pares evaluadores externos?). Así pues, pasé de 81 puntos a 78.50, al reducir arbitrariamente mi evaluación de 36 a 34 en el criterio 2.1 y de 15 a 14.50 en el criterio 2.2. Por tal motivo les solicito un argumento justificado de dicha reducción, puesto que como ustedes bien sabrán, tal cambio puede ser decisivo para pasar al banco de doctores financiables.

Respetuosamente manifiesto no estar de acuerdo con dicha reducción de la calificación final de mi propuesta de investigación. Además, se puede observar en las tablas publicadas ayer que es justo a quienes no realizamos aclaraciones a la publicación del banco preliminar de elegibles a quienes nos realizan aleatoria y arbitrariamente la reducción de la calificación final, con excepción de dos a quienes por el contrario y también sin descargo válido les suben.

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

Es más, en el criterio 2.2 “pertinencia de la propuesta frente a las temáticas de las misiones”, que está muy claro en el apartado 4 de los términos de referencia “líneas temáticas”, mi propuesta se incluye perfectamente en la línea temática 5 concerniente a “Ciencia para la paz y la ciudadanía: Poner fin a todas las formas de violencia en Colombia y comprender las diversas causas de violencia como base para construir soluciones tecnológicas y sociales que fomenten y fortalezcan la convivencia pacífica en condiciones de equidad y justicia social”. Por lo que ya es incoherente la reducción de 0.5 en este criterio.

En ese orden, les agradezco su apoyo en la solicitud que levanto ante ustedes”.

Respuesta:

Una vez establecido el contacto con los evaluadores de la propuesta con código 98606, los evaluadores ratifican su concepto de evaluación frente a su calificación en los criterios de evaluación, ahora bien, es importante aclarar que las modificaciones realizadas en el banco definitivo de elegibles por parte de la administración se realizaron en una etapa procesal (periodo de aclaraciones) establecido en los términos de referencia, en la cual la administración, atendió en favor del mecanismo y los proponentes las solicitudes de aclaración, basados en los principios de transparencia y debido proceso, por lo que realizó una verificación íntegra del documento, que llevó a revisar el promedio de los puntajes de cada criterio de evaluación lo cual dio lugar a la modificación de los resultados en el banco definitivos de elegibles.

3. Propuesta 96885

Nombre completo: Cristian Rolando Ardila Pérez

Cédula de Ciudadanía del Peticionario/ Recurrente: 13542614

- Radicado PQ No. 20234020310292

Petición:

“Yo (...) con cédula de ciudadanía 13542614 de Bucaramanga, por medio de la presente, me dirijo a ustedes en calidad de participante de la Convocatoria 934 de Estancias Posdoctorales Orientadas por Misiones – 2023, con el código de propuesta 96885.

Después de revisar los resultados del banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934, he evidenciado que se realizaron ajustes en los puntajes del criterio 2.1, lo cual ha generado mi inconformidad debido a que no se atendió mi solicitud de revisión de la evaluación realizada a mi propuesta en dicho criterio. Solicitud realizada a la lista provisional el 7 de junio de 2023 Número de radicado: 20234020263272.

Es importante destacar que considero que mis derechos a una evaluación justa y en igualdad de condiciones han sido vulnerados, y por lo tanto, solicito respetuosamente que se realice una revisión del puntaje asignado a mi propuesta en el criterio 2.1. Además, también solicito que se me faciliten los conceptos de los evaluadores que asignaron dicho puntaje a mi propuesta.

Apoyo mi reclamación con los siguientes argumentos:

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

En la lista provisional de resultados, se me asignó injustamente un puntaje de 27 puntos en el criterio 2.1, ante esta lista presenté una solicitud de reconsideración donde aporté argumentos sólidos demostrando que mi propuesta cumplía plenamente con el criterio evaluado (Número de radicado: 20234020263272). A tal reclamación recibí la siguiente respuesta “En el marco de la convocatoria No. 934-2023, todas las propuestas inscritas dentro de los plazos establecidos para la convocatoria 934-2023 fueron sometidas al proceso de evaluación establecido en el numeral 14. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN de los términos de referencia y con base en los criterios descritos en el numeral 13 “CRITERIOS DE EVALUACIÓN”.

Por otra parte, en el procedimiento de evaluación no se establece una nueva evaluación frente a los puntajes asignados por los pares externos, por lo cual, no es posible realizar una nueva evaluación en conformidad con lo indicado en el numeral 14. Lo anterior, con el objetivo de contener las mismas condiciones para todos aquéllos que disputen el mismo derecho, a efectos de garantizar al máximo los principios constitucionales de la igualdad y la libertad de concurrencia, y que una nueva evaluación resultaría en una desigualdad frente a otros participantes.”

Ante el anterior concepto en la lista definitiva publicada, se observa claramente que se realizaron ajustes en los puntajes del criterio 2.1 de varias propuestas. (Ver tabla 1.) Por ejemplo, la propuesta 98752, que en el banco preliminar tenía un puntaje de 26 en el criterio 2.1, fue cambiada a 36 puntos en el banco definitivo, siendo considerada elegible. Esta modificación fue justificada con la aclaración: “Se modifica el puntaje del criterio 2.1 de 26 a 36 puntos, cambiando el puntaje final de 76 puntos en el banco preliminar a 86 puntos en el banco definitivo”.

(...) Sin embargo, a diferencia de estas propuestas, la mía no fue considerada para una revisión y ajuste justo del puntaje asignado en el criterio 2.1. No se encuentra una explicación clara de por qué algunas propuestas sí fueron evaluadas nuevamente y se les reasignaron nuevos puntajes en dicho criterio, mientras que la mía fue dejada de lado. Es desconcertante que se hayan modificado los puntajes del criterio 2.1 en algunos casos en respuesta a reclamaciones, permitiendo que algunas propuestas sean incluidas en el listado definitivo de elegibles, pero mi reclamación no fue atendida.

En vista de lo expuesto, insto a las autoridades encargadas a que atiendan mi solicitud y lleven a cabo una revisión justa de mi propuesta, teniendo en cuenta los argumentos presentados y considerando los ajustes realizados en otros casos similares. Solicito que se realice una revisión técnica del criterio 2.1 de mi propuesta y se hagan los ajustes correspondientes, para garantizar una evaluación imparcial y equitativa.

Agradezco de antemano la atención y pronta respuesta a mi reclamación. Confío en que se tomarán las medidas adecuadas para rectificar esta situación y asegurar que se respeten mis derechos como participante en esta convocatoria (...)

- Radicado Recurso de Reposición No. 20234020322262

Contenido del Recurso:

“Por medio de la presente, en calidad de participante de la Convocatoria 934 de Estancias Posdoctorales Orientadas por Misiones - 2023, con el código de propuesta 96885, me dirijo a ustedes con el fin de interponer un recurso de reposición contra la Resolución 0760 de 2023, en la cual se ordena la publicación del banco definitivo de elegibles de la mencionada convocatoria.

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

Después de revisar detenidamente los resultados del banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934, he identificado que se realizaron ajustes en los puntajes del criterio 2.1, lo cual ha generado mi inconformidad. Mi insatisfacción se debe a que no se atendió debidamente mi solicitud de revisión de la evaluación realizada a mí propuesta en dicho criterio. Cabe resaltar que realicé dicha solicitud a la lista provisional el 7 de junio de 2023, con número de radicado 20234020263272.

Considero que mis derechos a una evaluación justa y en igualdad de condiciones han sido vulnerados. Por lo tanto, solicito respetuosamente que se realice una revisión exhaustiva del puntaje asignado a mi propuesta en el criterio 2.1. Además, solicito que se me proporcionen los conceptos de los evaluadores que asignaron dicho puntaje a mi propuesta.

Apoyo mi reclamación con los siguientes argumentos:

En la lista provisional de resultados, se me asignó injustamente un puntaje de 27 puntos en el criterio 2.1. Ante esta lista, presenté una solicitud de reconsideración donde proporcioné argumentos sólidos que demostraban que mi propuesta cumplía plenamente con el criterio evaluado. Dicha solicitud fue registrada con el número de radicado 20234020263272.

En respuesta a mi solicitud de reconsideración, se me informó que no se realizaría una nueva evaluación frente a los puntajes asignados por los pares externos. Según lo indicado en el numeral 14 del procedimiento de evaluación de la convocatoria 934-2023, se buscaba mantener las mismas condiciones para todos los participantes y garantizar los principios constitucionales de igualdad y libertad de concurrencia.

No obstante, en la lista definitiva publicada, se observa claramente que se realizaron ajustes en los puntajes del criterio 2.1 de varias propuestas, como se evidencia en la tabla 1. Por ejemplo, la propuesta 98752, que inicialmente tenía un puntaje de 26 en el criterio 2.1 en el banco preliminar, fue cambiada a 36 puntos en el banco definitivo, siendo considerada elegible. Esta modificación fue justificada con la aclaración: "Se modifica el puntaje del criterio 2.1 de 26 a 36 puntos, cambiando el puntaje final de 76 puntos en el banco preliminar a 86 puntos en el banco definitivo".

(...)

Sin embargo, a diferencia de estas propuestas, la mía no fue considerada para una revisión y modificación justa del puntaje asignado en el criterio 2.1. No se proporciona una explicación clara de por qué algunas propuestas sí fueron evaluadas nuevamente en este criterio técnico y se les reasignaron nuevos puntajes en dicho criterio, mientras que la mía fue dejada de lado. Es desconcertante que se hayan modificado los puntajes del criterio 2.1 en algunos casos en respuesta a reclamaciones, permitiendo que algunas propuestas sean incluidas en el listado definitivo de elegibles, pero mi reclamación no fue atendida.

En vista de lo expuesto y considerando la vulneración de mis derechos a una evaluación justa y en igualdad de condiciones, solicito una revisión exhaustiva del puntaje asignado a mi propuesta en el criterio 2.1. Además, requiero el acceso a los conceptos de los evaluadores que otorgaron dicho puntaje. Insto al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a atender mi solicitud, teniendo en cuenta los argumentos presentados y los ajustes realizados en casos similares, a fin de asegurar una evaluación imparcial y equitativa. Cabe destacar que hasta

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

el momento he seguido los procedimientos internos sin recurrir a instancias superiores, confiando siempre en una valoración justa y razonable de mi solicitud por parte del ministerio.

Agradezco de antemano la atención prestada a mi reclamación y espero una pronta respuesta. Confío en que se tomarán las medidas adecuadas para rectificar esta situación y asegurar el respeto a mis derechos como participante en esta convocatoria. (...).

Respuesta:

Dando respuesta a la petición mediante radicado 20234020310292 y al recurso de reposición con radicado 20234020322262, en los cuales se tienen las mismas peticiones/ pretensiones, resulta concluyente destacarle al recurrente, que no se le ha vulnerado derecho alguno, pues el procedimiento de evaluación de sus requisitos, así como los criterios de evaluación para conformar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934 de 2023, se llevó a cabo bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y por lo tanto, de acuerdo con los resultados de su evaluación el puntaje obtenido corresponde al promedio de las evaluaciones de los dos pares evaluadores externos. Por otro lado, teniendo en cuenta que durante el periodo de aclaraciones llevado a cabo entre el 7 al 9 de junio de 2023, el peticionario mediante radicado 20234020263272 de fecha 7 de junio de 2023 manifestó su inconformidad frente a los resultados publicados en el banco preliminar de elegibles, al respecto, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante radicado 20232070261031 de fecha 21 de junio de 2023 dio respuesta al peticionario justificando el motivo por el cual su propuesta no daba lugar para modificar el banco preliminar de elegibles, por lo que sus puntajes de evaluación no fueron modificados en el banco definitivo de elegibles.

De acuerdo con su solicitud, se anexa a la notificación personal del presente acto administrativo los resultados del proceso de evaluación del proyecto 96885 en el cual se describen los comentarios puntuales de cada uno de los evaluadores.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta esta petición, se estableció contacto con los evaluadores quienes ratificaron su concepto de evaluación frente a su calificación en el criterio 2.1, ahora bien, es importante aclarar que las modificaciones realizadas en el banco definitivo de elegibles por parte de la administración se realizaron en una etapa procesal (periodo de aclaraciones) establecido en los términos de referencia, en la cual la administración, atendió en favor del mecanismo y los proponentes las solicitudes de aclaración, basados en los principios de transparencia y debido proceso, por lo que realizó una verificación íntegra del documento, que conllevó a revisar el promedio de los puntajes de cada criterio de evaluación lo cual dio lugar a la modificación de los resultados en el banco definitivos de elegibles.

4. Propuesta 99149

Nombre completo: Dania Fonseca López

Cédula de Ciudadanía de la Peticionaria: 1049627710

- Radicado PQ No. 20234020312772

Petición:

Código: A205PR02M01

Versión: 01

Fecha: 2020-02-19

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

“Se realizó solicitud de aclaración de los resultados preliminares publicados 06 de junio 2023 relacionados con la propuesta “99149”, título “Fortalecimiento del proceso de gestión de residuos mediante la transformación agroindustrial de larva de Podischnus Agenor, Golofa porteri y Macraspis lucida en alimento para gallina ponedora en el departamento de Boyacá” con el número de radicado 20234020268202.

La respuesta de Minciencias fue adjuntar el concepto técnico de los evaluadores y se dio como respuesta a la solicitud que (20232070248801):

“las propuestas inscritas dentro de los plazos establecidos para la convocatoria 934-2023 que pasaron al proceso de evaluación, fueron evaluadas bajo el mismo procedimiento por pares evaluadores teniendo en cuenta los términos de referencia de dicha convocatoria y según los criterios descritos en el numeral 13 “CRITERIOS DE EVALUACIÓN”. En este sentido, los pares evaluadores externos reconocidos por el Ministerio en la reciente convocatoria de reconocimiento, cuentan con la trayectoria e idoneidad para participar en este tipo de procesos y son afines al área de conocimiento de cada propuesta de estancia posdoctoral de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación evaluada. Además, cabe recordar que este proceso está cobijado por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés, garantizando la imparcialidad de las evaluaciones”.

Teniendo en cuenta que en la lista final de elegibles que fue publicada el 7 de julio 2023 se evidencia que en varias propuestas hubo cambios en los criterios de evaluación de la propuesta (criterio 2), lo que implica que hubo una segunda revisión, como por ejemplo en las siguientes propuestas:

(...)

Se solicita respetuosamente que se revisen los puntajes dados para la propuesta “99149” en el criterio de evaluación “2 de la propuesta” por derecho a igualdad en el proceso de evaluación final de elegibles y se contemplen los siguientes aspectos: (...).

Respuesta:

Una vez establecido el contacto con los evaluadores de la propuesta con código 99149, los evaluadores expresaron lo siguiente:

“Evaluador 1: Se analizó la solicitud del recurso de reposición de la convocatoria 934, de Estancias posdoctorales orientadas por misiones - Código de propuesta 99149 y título “Fortalecimiento del proceso de gestión de residuos mediante la transformación agroindustrial de larva de Podischnus Agenor, Golofa porteri y Macraspis lucida en alimento para gallina ponedora en el departamento de Boyacá” y cuyos resultados preliminares se publicaron el 06 de junio 2023.

Una vez revisado los argumentos y los anexos de las licencias ambientales con las que cuenta la empresa Tierra viva para utilización, reproducción, comercialización y colecta de larva de escarabajo (Res. 0553 de 2004, Res. 0487 de 2004, Res. 01147 de 2009), subsanaría la limitante de uso de larva de Podischnus Agenor, Golofa porteri y Macraspis lucida en alimento para gallina ponedora. Por ello se hace ajuste a la evaluación emitida.

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

Criterio 2.1.1 Concepto emitido: “la problemática está bien definida, pero la propuesta de la estancia doctoral es limitada a una materia prima que su cantidad y frecuencia de producción es solo para el entorno de quien la produce”, se cambia por “la problemática está bien definida, pero la propuesta de la estancia doctoral es limitada a una materia prima que su cantidad y frecuencia de producción es solo para el entorno de quien la produce, así que es bueno analizar los alcances y sus limitantes de la propuesta”. Revisando los argumentos de la reposición se aclaran varios aspectos en términos de la convocatoria y se modifica la puntuación de 14 a 18 puntos.

Criterio 2.1.2 Concepto emitido: “el riesgo del uso de la materia prima debe tener un aval ético el cual no fue tramitado, esto limita el desarrollo de la propuesta”, se cambia por: “el riesgo del uso de la materia prima debe tener un aval ético el cual no fue tramitado, esto limita el desarrollo de la propuesta, se subsana con el permiso emitido, pero debe tramitarse el aval ético”. Se modificó la puntuación de 10 a 18 puntos.

Criterio 2.2 Concepto emitido: “La propuesta se centró en una materia prima que quizá es limitado su uso, por rendimiento, acceso y distribución” Revisando los argumentos de la reposición y el alcance de la investigación en términos de sus impactos en la alimentación, se modifica la puntuación de 8 a 12.

Dicho lo anterior, en la evaluación que realicé a la propuesta 99149, mi mayor preocupación es que se trabajaría con un ser vivo, así que se debe tener en cuenta el impacto ambiental en la ejecución del proyecto, el cual debe tener un documento que soporte el comité de ética para su uso o licencias ambientales entre otros, al hacer la reposición veo que esto ya fue anexado. Así que esto permite que la calificación de la propuesta cambie.

Evaluador 2: En la primera evaluación del proyecto código 99149, emiti una valoración de 87 puntos, manifestando que la propuesta cumplía con lineamientos establecidos, por lo anterior ahora en el segundo proceso como es el Recurso de reposición se realiza nuevamente una revisión al documento y al documento adjunto en el correo con asunto “Recurso de reposición convocatoria 934. Estancias posdoctorales orientadas por misiones - Código de propuesta 99149”, en el cual se reitera la pertinencia de la propuesta frente a las temáticas de las misiones de sabios ya que el documento adjunto explica la alineación con cada una de las temáticas de las misiones, por lo cual decidí aumentar la calificación en el puntaje en el ítem 2.2”.

Resulta concluyente destacarle a la recurrente que no se le ha vulnerado derecho alguno y que, con base al debido proceso, y la revisión solicitada mediante el recurso de reposición, los evaluadores procedieron revisar de nuevo el criterio 2 de la propuesta, lo que conllevó a la modificación del puntaje de dicho criterio.

5. Propuesta 98886

Nombre completo: Gilberto Martínez Osorio

Cédula de Ciudadanía del Peticionario/ Recurrente: 92513332

- Radicado PQ No. 20234020312752

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

Petición:

(...)

1. Restituir el valor de 90 puntos obtenido por la propuesta “Los discursos de higiene y sanidad como dispositivos de violencia contra la cultura popular de Sincelejo en la primera mitad del siglo XX. Una historia cultural desde la prensa y la fotografía” y reubicar su posición dentro del listado del “Banco definitivo de elegibles”, de acuerdo con el proceso y los criterios evaluativos definidos dentro de los términos de referencia de la convocatoria de estancias posdoctorales orientadas por misiones 2023 y de la Resolución número 0442 del 23 de marzo de 2023.
2. Una explicación clara y fundamentada sobre las razones por las cuales se hizo una revisión al proyecto “Los discursos de higiene y sanidad como dispositivos de violencia contra la cultura popular de Sincelejo en la primera mitad del siglo XX. Una historia cultural desde la prensa y la fotografía”, por “revisión interna” y se modificó la evaluación realizada, sin que el proponente hubiese realizado solicitud de aclaración alguna, realizando así un segundo proceso de evaluación, arbitrario, no contemplado en los términos de referencia de la convocatoria ni en la Resolución número 0442 del 23 de marzo de 2023.
3. Una explicación detallada sobre la “revisión interna” realizada, las personas que la ordenaron y ejecutaron, sus procedimientos, sus actuaciones, los juicios de valor y decisiones tomadas en relación al proyecto “Los discursos de higiene y sanidad como dispositivos de violencia contra la cultura popular de Sincelejo en la primera mitad del siglo XX. una historia cultural desde la prensa y la fotografía”.
4. Suspender temporalmente el proceso de la convocatoria mientras se aclare y ajuste la ubicación de la propuesta “Los discursos de higiene y sanidad como dispositivos de violencia contra la cultura popular de Sincelejo en la primera mitad del siglo XX. Una historia cultural desde la prensa y la fotografía” dentro del listado del “Banco definitivo de elegibles”, colocándola en el lugar que le corresponde de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y en la Resolución 0442 del 23 de marzo de 2023, que conlleven a la protección del debido proceso al que tengo derecho de acuerdo al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia”.

- Radicado Recurso de Reposición No. 20234020322212

Pretensiones:

- “(...) 1. Restituir el valor de 90 puntos obtenido por la propuesta “Los discursos de higiene y sanidad como dispositivos de violencia contra la cultura popular de Sincelejo en la primera mitad del siglo XX. Una historia cultural desde la prensa y la fotografía” y reubicar su posición dentro del listado del “Banco definitivo de elegibles”, de acuerdo con el proceso y los criterios evaluativos definidos dentro de los términos de referencia de la convocatoria de estancias posdoctorales orientadas por misiones 2023 y de la Resolución número 0442 del 23 de marzo de 2023.
2. Una explicación clara y fundamentada sobre las razones por las cuales se hizo una revisión al proyecto “Los discursos de higiene y sanidad como dispositivos de violencia contra la cultura popular de Sincelejo en la primera mitad del siglo XX. Una historia cultural desde la prensa y la fotografía”, por “revisión interna” y se modificó la evaluación realizada, sin que el proponente hubiese realizado solicitud de aclaración alguna, efectuando así un

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

segundo proceso de evaluación, arbitrario, no contemplado en los términos de referencia de la convocatoria ni en la Resolución número 0442 del 23 de marzo de 2023.

3. Una explicación detallada sobre la “revisión interna” realizada, las personas que la ordenaron y ejecutaron, sus procedimientos, sus actuaciones, los juicios de valor y decisiones tomadas en relación al proyecto “Los discursos de higiene y sanidad como dispositivos de violencia contra la cultura popular de Sincelejo en la primera mitad del siglo XX. una historia cultural desde la prensa y la fotografía”.

4. Suspender temporalmente el proceso de la convocatoria mientras se aclare y ajuste la ubicación de la propuesta “Los discursos de higiene y sanidad como dispositivos de violencia contra la cultura popular de Sincelejo en la primera mitad del siglo XX. Una historia cultural desde la prensa y la fotografía” dentro del listado del “Banco definitivo de elegibles”, colocándola en el lugar que le corresponde de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y en la Resolución 0442 del 23 de marzo de 2023, que conlleven a la protección del debido proceso al que tengo derecho de acuerdo al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. (...)

Respuesta:

Dando respuesta a la petición mediante radicado 20234020312752 y al recurso de reposición con radicado 20234020322212, en los cuales se tienen las mismas peticiones/ pretensiones, resulta concluyente destacarle al recurrente, que no se le ha vulnerado derecho alguno, pues el procedimiento de evaluación de sus requisitos, así como los criterios de evaluación para conformar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934 de 2023, se llevó a cabo bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y por lo tanto, de acuerdo con los resultados de su evaluación el puntaje obtenido corresponde al promedio de las evaluaciones de los dos pares evaluadores externos.

Respecto a sus pretensiones 1, 2 y 3, una vez establecido el contacto con los evaluadores de la propuesta con código 98886, los evaluadores ratifican su concepto de evaluación frente a su calificación en los criterios de evaluación, ahora bien, es importante aclarar que las modificaciones realizadas en el banco definitivo de elegibles por parte de la administración se realizaron en una etapa procesal (periodo de aclaraciones) establecido en los términos de referencia, en la cual la administración, atendió en favor del mecanismo y los proponentes las solicitudes de aclaración, basados en los principios de transparencia y debido proceso, por lo que realizó una verificación íntegra del documento, que conllevó a revisar el promedio de los puntajes de cada criterio de evaluación lo cual dio lugar a la modificación de los resultados en el banco definitivos de elegibles.

Por otro lado, no es posible acceder a su pretensión de suspender temporalmente el proceso de la convocatoria, toda vez, que dentro del cronograma del proceso ya se superaron las etapas que dan cuenta de todas las fases del proceso; encontrándose en este momento procesal en la resolución de recursos interpuestos al banco definitivo de elegibles, conforme a lo estipulado en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, por lo que desde la administración se ha garantizado el debido proceso respecto a cada una de las etapas procesales establecidos en dicha ley, garantizando a su vez, una decisión imparcial y objetiva para revisar cada una de las pretensiones y de esta manera de resolver los recursos.

6. Propuesta 98854

Nombre completo: Diana Vargas Hernández

Código: A205PR02MO1

Versión: 01

Fecha: 2020-02-19

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

Cédula de Ciudadanía de la Peticionaria/ Recurrente: 33366215

- Radicado PQ No. 20234020311792

Peticiones:

- “(...) 1. La argumentación del motivo por el cual se produce la “revisión” planteada a la propuesta, luego de haber sido evaluada y las razones que motivaron el cambio radical del Criterio 2.
2. Revisar el proceso de evaluación de la propuesta y todas las condiciones de que dieron, de cara a evidenciar la transparencia en el proceso de evaluación de la misma.
3. El envío del protocolo oficial del proceso de evaluación establecido por el Ministerio para la CONVOCATORIA DE ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023. Convocatoria 934.
4. El envío de los perfiles de las personas que evaluaron la propuesta en el primer proceso de evaluación realizado y publicado en el listado Preliminar de Elegibles.
5. El envío de las rúbricas de evaluación diligenciadas por las personas evaluadoras en el primer proceso de evaluación realizado y publicado en el listado Preliminar de Elegibles.
6. El envío de los documentos, actas o evidencias, solicitudes concretas, que sustenten la necesidad de realizar una segunda “revisión” al proceso de evaluación inicial de la propuesta.
7. El envío de la evidencia de que TODAS las demás propuestas surtieron el mismo proceso de segunda “revisión” al proceso de evaluación inicial de la propuesta.
8. El envío de los perfiles de las personas que evaluaron la propuesta en el segundo proceso de “revisión” a la propuesta.
9. El envío de las rúbricas de evaluación diligenciadas por las personas evaluadoras en el segundo proceso de “revisión” a la propuesta.
10. El número de propuestas elegibles aprobadas para la misión: 5. Ciencia para la Paz y la Ciudadanía. (...)"

Respuesta:

Dando respuesta a la petición mediante radicado 20234020311792, resulta concluyente destacarle a la recurrente, que no se le ha vulnerado derecho alguno, pues el procedimiento de evaluación de sus requisitos, así como los criterios de evaluación para conformar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934 de 2023, se llevó a cabo bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y por lo tanto, de acuerdo con los resultados de su evaluación, el puntaje obtenido corresponde al promedio de las evaluaciones de los dos pares evaluadores externos.

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

Respecto a las pretensiones descritas en su petición nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Es importante aclarar que las modificaciones realizadas en el banco definitivo de elegibles por parte de la administración se realizaron en una etapa procesal (periodo de aclaraciones) establecido en los términos de referencia, en la cual la administración, atendió en favor del mecanismo y los proponentes las solicitudes de aclaración, basados en los principios de transparencia y debido proceso, por lo que se realizó una verificación íntegra del documento, que conllevó a revisar el promedio de los puntajes de cada criterio de evaluación lo cual dio lugar a la modificación de los resultados en el banco definitivos de elegibles.
2. No procede realizar una revisión del proceso de evaluación de la convocatoria 934 de 2023, toda vez que dicho proceso se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, es decir, que los doctores que se inscribieron dentro del plazo establecido en la convocatoria y que cumplieron requisitos fueron evaluados mediante la figura de pares evaluadores externos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación descritos en el numeral 13 y 14 de los términos de referencia.
3. El protocolo oficial del proceso de evaluación establecido por el Ministerio para la convocatoria 934 de 2023 son los términos de referencia de la Convocatoria de Estancias Posdoctorales Orientadas por Misiones- 2023, el cual dio apertura mediante la Resolución 0309 del 28 de febrero de 2023 publicado en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el siguiente enlace <https://minciencias.gov.co/convocatorias/formacion-y-vinculacion-capital-humano-alto-nivel/convocatoria-estancias-posdoctorales>.
4. Es de aclarar que el proceso de evaluación se llevó a cabo una sola vez mediante la figura de pares evaluadores externos a las propuestas de los doctores que cumplieron requisitos y evaluados de conformidad con lo establecido en los numerales 13 y 14 de los términos de referencia; proceso que se llevó a cabo una vez culminado el periodo de subsanación de requisitos y la publicación del banco preliminar de elegibles.

Por otro lado, el perfil de los evaluadores que evaluaron la propuesta 98854 es el siguiente:

Formación Académica	Categoría Evaluador
Doctorado en Ciencias de la Educación	
Maestría en Gerencia de Recursos Humanos	Investigador reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante la convocatoria 894.
Pregrado Universitario: Comunicación Social	

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

**POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA
RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO
DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS
POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”**

Doctorado Comunicación y Periodismo	
Maestría en investigación en comunicación y periodismo	Investigador reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante la convocatoria 894.
Magister en Sciences politiques et sociales mention Information et communication	
Pregrado Universitario Ciencia política y gobierno	

5. Es de aclarar que el proceso de evaluación se llevó a cabo una sola vez mediante la figura de pares evaluadores externos de acuerdo con lo ya expuesto. De acuerdo con su solicitud, se anexa a la notificación personal del presente acto administrativo los resultados del proceso de evaluación del proyecto 98854 en el cual se describen los comentarios puntuales de cada uno de los evaluadores.
6. Tal y como se argumentó en el numeral 1, la verificación íntegra del documento por parte del Ministerio conllevó a revisar el promedio de los puntajes de cada criterio de evaluación lo cual dio lugar a la modificación de los resultados en el banco definitivos de elegibles.
7. Tal y como se ha expuesto, se llevó a cabo por una sola vez la evaluación por pares externos de todas las propuestas que cumplieron requisitos, por lo que no es posible afirmar que hubo una segunda revisión al proceso de evaluación inicial de la propuesta.
8. No procede esta petición, toda vez que no hubo un segundo proceso de “revisión” a la propuesta, como se ha expuesto anteriormente.
9. No procede esta petición, toda vez que no hubo un segundo proceso de “revisión” a la propuesta, como se ha expuesto anteriormente.
10. El número de propuestas elegibles para la misión 5, Ciencia para la Paz y la Ciudadanía son 61 propuestas.

- Radicado recurso de reposición No. 20234020319592

Peticiones:

“(...) 1. Revocar la RESOLUCIÓN No.0760 DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICA EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2022 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES-2023”, mediante la cual se me EXCLUYE del BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2022 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES-2023.

2. Clarificar la puntuación de la propuesta, teniendo en cuenta el estricto cumplimiento de los términos de referencia de la Convocatoria, teniendo en cuenta SOLO la evaluación realizada por los PARES EXTERNOS, sobre la propuesta 98854 y cuyo título es Proyecto educativo, alternativo a la Escuela, para el fomento de capacidades STEM y prevención de violencias de género en mujeres adolescentes de 16 a18 años de la ciudad de Tunja.

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

3. *Desestimar la variación del puntaje derivado del proceso “Revisión Interna”, a la evaluación de la convocatoria, pues incumple los términos de referencia de la misma y en este caso, resulta violatorio de mi Derecho al Debito Proceso.*

4. *Se incluya la propuesta la propuesta 98854 y cuyo título es Proyecto educativo, alternativo a la Escuela, para el fomento de capacidades STEM y prevención de violencias de género en mujeres adolescentes de 16 a18 años de la ciudad de Tunja presentado por el número de identificación 33366215, como ELEGIBLE DEFINITIVO, pues cumple con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia de la CONVOCATORIA 934 DE 2022 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES-2023. (...).*

- Radicado recurso de reposición No. 20234020320192

Peticiones:

“(...)

1. *Revocar la RESOLUCIÓN No.0760 DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICA EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2022 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES-2023”, mediante la cual se me EXCLUYE del BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2022 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES-2023.*

2. *Clarificar la puntuación de la propuesta, teniendo en cuenta el estricto cumplimiento de los términos de referencia de la Convocatoria, teniendo en cuenta SOLO la evaluación realizada por los PARES EXTERNOS, sobre la propuesta 98854 y cuyo título es Proyecto educativo, alternativo a la Escuela, para el fomento de capacidades STEM y prevención de violencias de género en mujeres adolescentes de 16 a18 años de la ciudad de Tunja.*

3. *Desestimar la variación del puntaje derivado del proceso “Revisión Interna”, a la evaluación de la convocatoria, pues incumple los términos de referencia de la misma y en este caso, resulta violatorio de mi Derecho al Debito Proceso.*

4. *Se incluya la propuesta la propuesta 98854 y cuyo título es Proyecto educativo, alternativo a la Escuela, para el fomento de capacidades STEM y prevención de violencias de género en mujeres adolescentes de 16 a18 años de la ciudad de Tunja presentado por el número de identificación 33366215, como ELEGIBLE DEFINITIVO, pues cumple con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia de la CONVOCATORIA 934 DE 2022 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES-2023. (...)*

Respuesta:

Dando respuesta a los recursos de reposición con radicado 20234020319592 y 20234020320192, en los cuales se tienen las mismas pretensiones se procede a resolver cada una de ellas:

1. No procede la revocación de Resolución No. 0760 de 2023 por la cual se publicó el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934 de 2023, toda vez que una vez establecido el contacto con los evaluadores

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

de la propuesta con código 98854, los evaluadores ratifican su concepto de evaluación frente a su calificación en los criterios de evaluación, ahora bien, es importante aclarar que la modificación realizada en el banco definitivo de elegibles por parte de la administración se realizó en una etapa procesal (periodo de aclaraciones) establecido en los términos de referencia, en la cual la administración, atendió en favor del mecanismo y los proponentes las solicitudes de aclaración, basados en los principios de transparencia y debido proceso, por lo que realizó una verificación íntegra del documento, que conllevó a revisar el promedio de los puntajes de cada criterio de evaluación lo cual dio lugar a la modificación de los resultados en el banco definitivos de elegibles.

2. Es de aclarar que el proceso de evaluación se llevó a cabo una sola vez mediante la figura de pares evaluadores externos de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, es decir, que los doctores que se inscribieron dentro del plazo establecido en la convocatoria y que cumplieron requisitos fueron evaluados mediante la figura de pares evaluadores externos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación descritos en el numeral 13 y 14 de los términos de referencia y como se indicó en el numeral anterior, los evaluadores ratifican su concepto de evaluación frente a la calificación.
3. No es posible desestimar el puntaje obtenido mediante “revisión interna” toda vez, que como ya se ha expuesto, la administración en favor del mecanismo y basados en los principios de transparencia y debido proceso, procedió a revisar el promedio de los puntajes de cada criterio de evaluación lo cual dio lugar a la modificación de los resultados en el banco definitivos de elegibles.
4. No es posible incluir la propuesta 98854 como elegible definitivo, toda vez que como se indica en los términos de referencia de la convocatoria 934 de 2023, el banco definitivo de elegibles se conforma por aquellas propuestas que tengan un puntaje mínimo de treinta (30) puntos en el criterio No 2.1 “Calidad y coherencia de la propuesta respecto al objetivo, metodología y descripción técnica” y en el caso que nos compete, la propuesta obtuvo una puntuación en el criterio 2.1 de veinticinco (25) puntos.

7. Propuesta 100132

Nombre completo: Ana María Correa Martínez

Cédula de Ciudadanía de la Peticionaria/ Recurrente: 43748747

- Radicado PQ No. 20234020310452

Petición:

“Necesario que evaluadores se ajusten a criterios y no los interpreten. “Criterio de evaluación No. 3.1. ?Entidades receptoras con domicilios en ciudad/municipio diferente a los ubicados en Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Cali, Área Metropolitana de Barranquilla y Área Metropolitana de Bucaramanga?. Tendrán una puntuación de diez (10) puntos...?. En ningún lado se incluye el criterio lugar de ejecución. En 3.1 obtuve puntaje cero, esperado porque domicilio de mi entidad está en área metropolitana mencionada, aunque lugar de ejecución en municipio fuera de área metropolitana. Extrañamente colega cuya sede de entidad está ubicada en Bogotá y lugar de ejecución en municipio alejado recibió 10 puntos y según respuesta de ustedes está bien calificada porque cumplía lugar de ejecución. Según eso yo debí recibir

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

10 puntos. Incoherencia grave. Lista definitiva sesgada. Deben revisar nuevamente puntuación de 3.1 en gran parte de las propuestas”.

Respuesta

De acuerdo con el numeral 5 “Enfoque Territorial” de los términos de referencia, “Se priorizarán las entidades receptoras con sede en ciudades/ municipios diferentes a, así como la participación de doctores nacidos en ciudades /municipios diferentes a: la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Cali, al Área Metropolitana de Barranquilla, al Área Metropolitana de Bucaramanga y Manizales, por lo cual, en relación al Enfoque Territorial, se otorgará calificación en los criterios de evaluación No. 1 “Del doctor” y No. 3 “De la entidad receptora ” de la siguiente forma (...):

- Criterio de evaluación No. 3.1. “Entidades receptoras con domicilios en ciudad/municipio diferente a los ubicados en Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Cali, Área Metropolitana de Barranquilla y Área Metropolitana de Bucaramanga”. Tendrán una puntuación de diez (10) puntos, según lo establecido en el numeral 13. “Criterios de Evaluación”. Subrayado fuera del texto original.

Información que se indica a su vez, en el numeral 13 “Criterios de Evaluación” definidos en los términos de referencia, las entidades receptoras debían tener su “domicilio” en una ciudad diferente a las ya mencionadas, así las cosas, no se hace referencia al lugar de ejecución, por lo anterior, el municipio de Envigado hace parte del área metropolitana del Valle de Aburrá y por lo tanto no es priorizado.

- Radicado Recurso de Reposición No. 20234020333242

“Interpongo este recurso de reposición por dos incongruencias graves detectadas durante el proceso de evaluación de las propuestas. Estas irregularidades llevan a concluir que no se respetaron algunas condiciones, ni se acogieron a los criterios de evaluación y que por lo tanto la lista de elegibles está viciada.

1. En el ítem 14 de los términos de referencia sobre el Procedimiento de evaluación dice: “Los evaluadores serán seleccionados según los criterios de calidad, competencia y área del conocimiento, que se encuentran dispuestos por el Ministerio. Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores y el personal del Ministerio a cargo de la convocatoria estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés”.

Soy testigo de que la última condición de no conflicto de interés de los expertos evaluadores no fue cumplida por Minciencias. El día 5 de junio (faltando 1 día para la publicación de los resultados preliminares) recibí una llamada de Minciencias en la que me solicitaban el favor de evaluar una propuesta de la convocatoria 934. Inmediatamente respondí que no lo podía hacer ya que me encontraba inhabilitada por conflicto de intereses, debido a que yo también me había presentado a dicha convocatoria. Entonces me respondieron que tenía razón y que realmente no la podía evaluar.

¿Qué garantías tiene Minciencias de la honestidad de todos los evaluadores externos a los que les pidieron evaluar propuestas y las evaluaron, de que no fueran proponentes o directos interesados en la Convocatoria 934? Si Minciencias no tiene un registro de los candidatos a una convocatoria y pide evaluar una propuesta a otro

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

candidato de la misma convocatoria, muchos deshonestos aprovechan la oportunidad y aceptan evaluar para calificar mal la otra propuesta si es de alguien desconocido o súper bien si tiene alguna relación con la propuesta.

Por lo anterior solicito que revisen la habilitación, compatibilidad o no conflicto de interés de todos los expertos evaluadores externos que evaluaron las propuestas. Verificar que no tuvieran conflicto de interés por ser proponentes de la misma convocatoria o integrantes de las entidades receptoras que también se presentaron a la convocatoria. Las propuestas en las que se logre identificar que fueron evaluadas por externos con conflictos de interés, deben ser evaluadas nuevamente por otros evaluadores externos que estén habilitados y no tengan ningún conflicto de interés.

2. El criterio 3.1 de la evaluación sobre la Entidad Receptora:

Criterio de evaluación No. 3.1. “Entidades receptoras con domicilios en ciudad/municipio diferente a los ubicados en Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Cali, Área Metropolitana de Barranquilla y Área Metropolitana de Bucaramanga”. Tendrán una puntuación de diez (10) puntos, según lo establecido en el numeral 13. “Criterios de Evaluación” (...)

Tuve conocimiento de una propuesta que con entidad receptora ubicada en Bogotá le asignaron 10 puntos en este criterio. El proponente solicitó aclaración para que Minciencias corrigiera y Minciencias respondió que estaban bien asignados los puntos porque el lugar de ejecución de la propuesta era fuera de esas ciudades o áreas metropolitanas.

El criterio presentado en los términos de referencia solo contemplaba domicilio de entidad receptora, no domicilio de lugar de ejecución del proyecto.

Revisar porque entonces parte del personal del Ministerio no tuvo claros los criterios de evaluación estipulados en los términos de referencia de la presente convocatoria 934 y se pudo confundir con los criterios de otras convocatorias donde si daban puntos por el lugar de ejecución del proyecto. Esta situación da pie a que no se trate de un solo caso aislado sino de varios (los que estuvieron a cargo de la persona evaluadora de Minciencias que pensaba que también se daban 10 puntos por lugar de ejecución fuera de áreas metropolitanas).

Volver a revisar la puntuación del criterio 3.1 en todas las propuestas para verificar que haya sido correctamente asignada.

Después de revisar los aspectos mencionados obtener nuevamente los puntajes definitivos, corregir el orden en una nueva lista de elegibles y publicar el nuevo Banco Definitivo de Elegibles de la Convocatoria 934” (...).

Respuesta:

Dando respuesta al recurso de reposición con radicado 20234020333242, resulta concluyente destacarle a la recurrente, que no se le ha vulnerado derecho alguno, pues el procedimiento de evaluación de sus requisitos, así como los criterios de evaluación para conformar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934 de 2023, se llevó a cabo bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y por lo tanto, de acuerdo con los resultados de su evaluación, el puntaje obtenido corresponde al promedio de las evaluaciones de los dos pares evaluadores externos, por lo anterior, no es viable afirmar que la lista de elegibles de la convocatoria se encuentre viciada.

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

Respecto al numeral 1 del recurso presentado, el numeral 14 “Procedimiento de Evaluación” de los términos de referencia de la convocatoria establece “(...) Los evaluadores serán seleccionados según los criterios de calidad, competencia y área del conocimiento, que se encuentran dispuestos por el Ministerio. Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores y el personal del Ministerio a cargo de la convocatoria estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés”, así las cosas, cuando el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de sus colaboradores contacta a los evaluadores para realizar este proceso, remite al evaluador el formato “Declaración Conflicto de Intereses y Acuerdo de Confidencialidad para Evaluadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”, el cual debe ser diligenciado y firmado por dicha persona para poder llevar a cabo la evaluación. Por lo que, con base al principio de buena fe, desde el Ministerio se acepta dicha declaración y la cual es garantía frente a cualquier vulneración o incumplimiento por parte del evaluador, lo que conllevaría a iniciar las acciones legales pertinentes frente a esta situación.

Respecto al numeral 2 del recurso presentado, como se indicó en la respuesta del radicado 20234020310452, el numeral 5 “Enfoque Territorial” de los términos de referencia indica: “Se priorizarán las entidades receptoras con sede en, así como la participación de doctores nacidos en ciudades/municipios diferentes a: la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Cali, al Área Metropolitana de Barranquilla, al Área Metropolitana de Bucaramanga y Manizales, por lo cual, en relación al Enfoque Territorial, se otorgará calificación en los criterios de evaluación No. 1 “Del doctor” y No. 3 “De la entidad receptora ” de la siguiente forma (...):

- Criterio de evaluación No. 3.1. Entidades receptoras con domicilios en ciudad/municipio diferente a los ubicados en Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Cali, Área Metropolitana de Barranquilla y Área Metropolitana de Bucaramanga. Tendrán una puntuación de diez (10) puntos, según lo establecido en el numeral 13. “Criterios de Evaluación”. Subrayado fuera del texto original.

Información que se indica a su vez, en el numeral 13 “Criterios de Evaluación” definidos en los términos de referencia, las entidades receptoras debían tener su “domicilio” en una ciudad diferente a las ya mencionadas, así las cosas, no se hace referencia al lugar de ejecución, por lo anterior, el municipio de Envigado hace parte del área metropolitana del Valle de Aburrá y por lo tanto no es priorizado.

8. Propuesta 99908

Nombre completo: Laura Fernanda Jaimes Alvarado

Cédula de Ciudadanía de la Recurrente: 1.098.659.744

- Radicado Recurso de Reposición No. 20234020315532

Pretensiones:

“(...) En consecuencia, de los hechos relacionados en el presente recurso muy comedidamente, me permito solicitar: Se modifique de forma parcial la Resolución 760 de fecha 7 de julio de 2023 expedida por MINCIENCIAS, mediante el cual se expidió listado del banco definitivo de propuesta de proyectos elegibles y el anexo denominado

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE PROPUESTAS ESTANCIAS POSDOCTORALES Convocatoria 934 de 2023 y se me regresen los 4 puntos, es decir mi puntaje inicial de 84 puntos. Toda vez que dicho acto administrativo vulneró mi derecho al debido proceso al actuar por fuera de los términos de referencia establecidos en la misma, debido a que en dicho documento no se estableció una “revisión interna” posterior a la emisión del primer listado, tal y como se explica con mayor detalle dentro de los hechos.

En síntesis solicito comedidamente, la actualización del Banco Definitivo de Elegibles de la Convocatoria 934 del 2023 y la Resolución 0760 de 7 de julio de 2023 con fin que sea fijado el puntaje de 84 puntos que obtuve en el listado preliminar. De conformidad con los lineamientos establecidos en el documento denominado “Términos de Referencia Estancias Posdoctorales 2023”, parte integral de la Resolución que dio apertura a la convocatoria 934 de 2023. (...).

Respuesta:

Dando respuesta a la petición mediante radicado 20234020315532, resulta concluyente destacarle a la recurrente, que no se le ha vulnerado derecho alguno, pues el procedimiento de evaluación de sus requisitos, así como los criterios de evaluación para conformar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934 de 2023, se llevó a cabo bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y por lo tanto, de acuerdo con los resultados de su evaluación el puntaje obtenido corresponde al promedio de las evaluaciones de los dos pares evaluadores externos.

Una vez establecido el contacto con los evaluadores de la propuesta con código 99908, los evaluadores ratifican su concepto de evaluación frente a su calificación en los criterios de evaluación, ahora bien, es importante aclarar que las modificaciones realizadas en el banco definitivo de elegibles por parte de la administración se realizaron en una etapa procesal (periodo de aclaraciones) establecido en los términos de referencia, en la cual la administración, atendió en favor del mecanismo y los proponentes las solicitudes de aclaración, basados en los principios de transparencia y debido proceso, por lo que realizó una verificación íntegra del documento, que conllevó a revisar el promedio de los puntajes de cada criterio de evaluación lo cual dio lugar a la modificación de los resultados en el banco definitivos de elegibles.

9. Propuesta 98707

Nombre completo: Said Toro Uribe

Cédula de Ciudadanía del Recurrente: 1098662590

- Radicado Recurso de Reposición No. 20234020322172

Petición:

“A través de la presente, (...), identificado con CC1098662590 de Aguachica, Cesar, presento el siguiente recurso de reposición amparado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, mediante el cual SOLICITO SE LLEVE A CABO UNA TERCERA EVALUACIÓN POR UN PAR RECONOCIDO del proyecto con código 98707, toda vez que los resultados de la evaluación por pares según el radicado 20232070252691 del 16-06-2023 evidencia una alta divergencia lo que implica solicitar un tercer evaluador, y según el radicado 20232070271931 del 28-06-2023

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

Minciencias ha negado dicha evaluación indicando “que una nueva evaluación resultaría en una desigualdad frente a otros participantes”, sin embargo, este procedimiento se encuentra dentro de las etapas que Minciencias ha creado en el formato M801PR02 versión 01 de 2021. De tal manera que es evidente la violación al derecho fundamental del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. (...)”.

Respuesta:

Los términos de referencia de una convocatoria establecen los lineamientos tanto para los proponentes, los evaluadores y la administración, por lo que es ley para las partes. Así las cosas, en los términos de referencia de la convocatoria 934 de 2023 se estableció en el numeral 14 “Procedimiento de Evaluación” lo siguiente “*Los doctores inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria, que cumplan con los requisitos y que no estén incursos en alguna de las condiciones inhabilitantes, serán evaluados por el Ministerio mediante la figura de pares evaluadores externos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación descritos en el numeral 13 CRITERIOS DE EVALUACIÓN (...)*”, así las cosas, la solicitud de un tercer evaluador, no es posible en esta convocatoria, toda vez que en los términos de referencia no se estableció la posibilidad de acudir a un tercer evaluador bajo ninguna circunstancia.

Respecto al formato M801PR02 versión 01 de 2021 es un procedimiento interno en el cual se describen las etapas de evaluación de programas, propuestas o proyectos de CTel y aunque contempla la posibilidad de acudir a un tercer evaluador, en el caso que compete a la convocatoria 934 de 2023, no se definió desde los términos de referencia la posibilidad de contar con este, por lo que única y exclusivamente dichas evaluaciones se realizaron a través de dos pares evaluadores, por lo tanto, y con base a que todos los proponentes fueron evaluados bajo las mismas condiciones establecidas en los términos de referencia no se está violando el derecho fundamental del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

10. Propuesta 98992

Nombre completo: José Guerrero Bravo

Cédula de Ciudadanía del Recurrente: 88221014

- Radicado Recurso de Reposición No. 20234020328012

Petición:

“Yo, (...) C.C. No 88221014 expedida en la ciudad de Cúcuta, en ejercicio del derecho al recurso de reposición establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, respetuosamente solicito que evalúen su respuesta con hechos fácticos.

Recibí respuesta por parte de Minciencias sobre aclaración de resultados Convocatoria Estancias Posdoctorales Orientadas por Misiones- 2023, solicitud que había hecho bajo el número de radicado 20232070261581. Después de leer los comentarios que los evaluadores hicieron en el criterio 2, el cual define la entrada a los proyectos elegibles, considero que la evaluación fue sesgada.

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

La respuesta del radicado 20232070261581 no fue clara sobre las puntuaciones de los pares evaluadores individualmente, solo me informan que colectivamente el puntaje promedio del criterio 2 fue 38 (cosa que ya conocía en el resumen de todas las propuestas).

Leyendo los comentarios negativos de los evaluadores, considero que la información que solicitan está incluida en la propuesta y que no fue percibida por ellos. (...)

De la lectura que se hace de la propuesta, se podría deducir que es considerable la información que se va a generar, pero uno nunca podría asegurar que el o los artículos que se sometan van a ser aceptados para publicación.

Lo anterior demuestra que alguna información que los evaluadores solicitan se puede desprender de la propuesta. Siento que la evaluación fue injusta. Quisiera solicitarles las puntuaciones específicas de cada evaluador con respecto a la propuesta en los renglones 2.1.1 y 2.1.2, y reconsiderar la justa puntuación basados en esos comentarios.

Además, sigo teniendo dudas sobre la idoneidad de los evaluadores con el tema en salud pública propuesto y el aseguramiento de no conflicto de interés.

Lo anteriormente descrito lo había pasado como petición el 15 de julio (número de radicado 20234020322162). Sin embargo, luego de observar el comunicado de prensa de Minciencias sobre el derecho a recurso de reposición, prefiero optar por este último. (...).

Respuesta:

Dando respuesta al recurso de reposición con radicado 20234020328012, resulta concluyente destacarle al recurrente, que no se le ha vulnerado derecho alguno, pues el procedimiento de evaluación de sus requisitos, así como los criterios de evaluación para conformar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934 de 2023, se llevó a cabo bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y por lo tanto, de acuerdo con los resultados de su evaluación el puntaje obtenido corresponde al promedio de las evaluaciones de los dos pares evaluadores externos.

Una vez establecido el contacto con los evaluadores de la propuesta con código 98992, los evaluadores ratifican su concepto de evaluación frente a su calificación en los criterios de evaluación manifestando lo siguiente:

“Evaluador 1: De acuerdo a los argumentos planteados para la revisión de la Evaluación de la propuesta 98992, titulada Migración de mujeres venezolanas embarazadas en Colombia y su impacto en la atención en salud en el Hospital Erasmo Meoz de Cúcuta: un análisis desde los determinantes sociales de la salud, del doctor proponente JOSE EDUAR GUERRERO BRAVO, me permito puntualizar:

En relación al comentario de evaluación: “En el diseño cualitativo se deben expresar los criterios de rigor y la forma en que se observarán en la investigación, los procesos de validación interna y externa de los resultados obtenidos, los criterios de análisis para la revisión documental”

El proponente alega que:

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

“La propuesta menciona que el estudio es observacional exploratorio, habla del proceso de saturación de información en el análisis y la triangulación de información. Estas son formas de rigor y validación en este tipo de investigación. También menciona el marco conceptual de los determinantes sociales de la salud como referente para el análisis de categorías tanto para la parte documental como para la elaboración de guías de entrevistas. La propuesta aclara sobre la metodología fenomenológica que busca en sus preguntas las emociones basadas en experiencias, es exploratorio en información, por lo tanto, también depende de los criterios que surjan en esas narraciones. Se menciona que es un proceso que empleará múltiples métodos de recopilación de datos, y como algunas investigaciones cualitativas se deduce que es tanto inductivo como deductivo. Incluye la reflexividad del investigador y es holística”.

Por lo que me permito expresar:

Las argumentaciones presentadas corresponden a la sustentación del Enfoque cualitativo y al diseño de investigación fenomenológica, la cual es pertinente para la investigación propuesta, si bien el Enfoque Cualitativo es flexible y reflexivo, emplea múltiples métodos de recopilación de datos en el proceso exploratorio en el que se hace uso del principio de saturación para limitar la recogida de información cuando no aparece dato nuevo además de utilizarse distintas formas de triangulación que permiten el contraste o la confrontación de la información obtenida con otros referentes aportando a la validez externa, no obstante, se debe dejar explícito en la ruta metodológica los criterios de rigor (ampliamente documentados en toda la literatura metodológica de la Investigaciones cualitativas) y como se observarán en los procesos de elaboración de instrumentos, recabado, procesamiento y análisis de la información obtenida tanto de participantes como de las fuentes documentales para soportar la validez que corresponde a las buenas prácticas de investigación lo cual se hace imprescindible dada la misma naturaleza de la investigación. Criterios como, la Fidedignidad, confirmabilidad, credibilidad, consistencia, la auditabilidad, coherencia significativa, entre otros soportan una investigación cualitativa de calidad.

En relación al comentario de evaluación:

“Debe revisar y corregir error en el presupuesto, incluir contrapartida en Especie de la Entidad receptora tanto de los espacios físicos disponibles como el de talento humano que apoyará”

El proponente alega que:

“La propuesta en su presupuesto incluye honorarios de supervisión por parte de personal del Hospital Erasmo Meoz, así como el uso de espacios físicos (equipos en la propuesta). La propuesta es clara en cuanto a la forma (especie) y financiador (Hospital Erasmo Meoz)”.

Por lo que me permito expresar que:

El primer presupuesto presentado tiene un error numérico en el valor de asignación de honorarios unitario (mensual) del pasante y aunque en este presupuesto muestra la participación de la Entidad receptora, no así en el presupuesto desglosado que aparece al final del documento, pues dentro del Indicador RUBROS en el ítem Apoyo para el desarrollo de la propuesta no se observa la equivalencia económica de la participación en Especie de la Entidad receptora, lo que hace que la sumatoria global del valor económico del desarrollo de la pasantía no concuerda en ambos presupuestos.

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

Por las anteriores consideraciones declaro no modificar el puntaje asignado inicialmente.

Evaluador 2:

Con respecto a sus comentarios:

1. *“De hecho, la propuesta plantea la integración metodológica de software con que se hace la estadística descriptiva y visualización de datos (metodología cuantitativa) y el uso de software para análisis de fuentes textuales (metodología cualitativa).”*

En mi opinión científica el proyecto no contempla el uso de innovaciones tecnológicas, el uso de las herramientas software mencionadas dentro del proyecto no constituye en mi opinión una innovación.

2. *“De la lectura que se hace de la propuesta, se podría deducir que es considerable la información que se va a generar, pero uno nunca podría asegurar que el o los artículos que se sometan van a ser aceptados para publicar.”*

En mi opinión y experiencia científica los proyectos si deben asumir este tipo de compromisos. Someter un artículo a una revista no constituye ninguna garantía de calidad académica.

Por lo anterior no considero se deba modificar mis puntuaciones acerca de la propuesta”.

Por otro lado, el proceso de evaluación se realizó bajo la figura de pares evaluadores externos a las propuestas de los doctores que cumplieron requisitos y evaluados de conformidad con lo establecido en los numerales 13 y 14 de los términos de referencia, los evaluadores fueron seleccionados bajo criterios de calidad, competencia y área del conocimiento, así mismo, el numeral 14 “Procedimiento de Evaluación” de los términos de referencia de la convocatoria establece “(...)Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores y el personal del Ministerio a cargo de la convocatoria estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés”, así las cosas, cuando el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de sus colaboradores contacta a los evaluadores para realizar este proceso, remite al evaluador el formato “Declaración Conflicto de Intereses y Acuerdo de Confidencialidad para Evaluadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”, el cual debe ser diligenciado y firmado por dicha persona para poder llevar a cabo la evaluación. Por lo que, con base al principio de buena fe, desde el Ministerio se acepta dicha declaración y la cual es garantía frente a cualquier vulneración o incumplimiento por parte del evaluador, lo que conllevaría a iniciar las acciones legales pertinentes frente a esta situación.

11. Propuesta 98726

Nombre completo: Diana Esperanza Carmona González

Cédula de Ciudadanía de la Recurrente: 30398855

- Radicado Recurso de Reposición No. 20234020328032

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

Petición:

“(...) Con fundamento en los hechos relacionados solicito respetuosamente lo siguiente:

PRIMERO: Mantener el puntaje que se me otorgó en el Banco Preliminar de elegibles del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, correspondiente a 92 puntos, dado que éste no puede modificarse ni desmejorarse a partir de una etapa no contemplada en los términos de referencia de la Convocatoria. Así mismo y derivado del punto anterior, ubicarme en el puesto que correspondería (Puesto 14) en el Banco Definitivo de Elegibles de Propuestas Estancias Posdoctorales Convocatoria 934 de 2023. (...”).

Respuesta:

Dando respuesta al recurso de reposición con radicado 20234020328032, resulta concluyente destacarle a la recurrente, que no se le ha vulnerado derecho alguno, pues el procedimiento de evaluación de sus requisitos, así como los criterios de evaluación para conformar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934 de 2023, se llevó a cabo bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y por lo tanto, de acuerdo con los resultados de su evaluación el puntaje obtenido corresponde al promedio de las evaluaciones de los dos pares evaluadores externos.

Una vez establecido el contacto con los evaluadores de la propuesta con código 98726, los evaluadores ratifican su concepto de evaluación frente a su calificación en los criterios de evaluación, ahora bien, es importante aclarar que las modificaciones realizadas en el banco definitivo de elegibles por parte de la administración se realizaron en una etapa procesal (periodo de aclaraciones) establecido en los términos de referencia, en la cual la administración, atendió en favor del mecanismo y los proponentes las solicitudes de aclaración, basados en los principios de transparencia y debido proceso, por lo que realizó una verificación íntegra del documento, que conllevó a revisar el promedio de los puntajes de cada criterio de evaluación lo cual dio lugar a la modificación de los resultados en el banco definitivos de elegibles.

12. Propuesta 97041

Nombre completo: Davide Riccardi

Cédula de Ciudadanía del Recurrente: 2000008639

- Radicado Recurso de Reposición No. 20234020332382

Petición

“Con base en los anteriores argumentos, afirmo que la Resolución 0760 del 7 de julio de 2023, es transgresora de derechos fundamentales por lo que solicito que se reponga el acto administrativo. En tal sentido, solicito que se rectifique el puntaje que obtuve en el criterio 2.1., otorgándose los 40 puntos máximos, o por lo menos una rectificación favorable de mi puntaje. Lo anterior considerando que mi propuesta mantuvo coherencia con lo solicitado por los términos de referencia de la presente convocatoria: calidad y coherencia de la propuesta respecto al objetivo, metodología y descripción técnica. Consecuentemente se me ubique en el lugar en el BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE PROPUESTAS ESTANCIAS POSDOCTORALES que me corresponde.

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

En caso de no reponer el acto administrativo, pido que para “garantizar al máximo los principios constitucionales de la igualdad y la libertad de concurrencia, y que una nueva evaluación resultaría en una desigualdad frente a otros participantes”. En tal sentido, se ubique mi propuesta en el puesto inicialmente establecido, por encima de los participantes relacionados en el hecho número 7 de este recurso de reposición.

En el evento de confirmar la decisión adoptada, y en caso de ser procedente, solicito se sirvan conceder el recurso de apelación en contra de la decisión. (...)"

Respuesta:

Dando respuesta al recurso de reposición con radicado 20234020332382, resulta concluyente destacarle al recurrente, que no se le ha vulnerado derecho alguno, pues el procedimiento de evaluación de sus requisitos, así como los criterios de evaluación para conformar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934 de 2023, se llevó a cabo bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y por lo tanto, de acuerdo con los resultados de su evaluación el puntaje obtenido corresponde al promedio de las evaluaciones de los dos pares evaluadores externos.

Una vez establecido el contacto con los evaluadores de la propuesta con código 97041, los evaluadores ratifican su concepto de evaluación frente a su calificación en los criterios de evaluación manifestando lo siguiente:

“Evaluador 1:

En atención a su solicitud del día 01 de agosto de los corrientes en relación con el Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación del señor DAVIDE RICCARDI, mayor de edad, identificado con el documento de identificado con número CC 2.000.008.639, con domicilio y residencia en el municipio de Arjona –Bolívar; quien es aspirante dentro de la Convocatoria de Estancias Posdoctorales Orientadas por Misiones 2023 número 934 - 2023 para “Conformar un banco de doctores elegibles para realizar Estancias Posdoctorales en entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, con el proyecto “¡En la ola, la Boquilla está en la zona!” Demandas comunitarias en el conflicto por la gentrificación de la Boquilla (Cartagena de Indias): hacia un proceso de pacificación territorial con equidad y justicia social”, con código 97041, comedidamente me permite dar respuesta.

Respuesta

La evaluación otorgada en el ítem 2.1 por el suscrito evaluador se mantiene en 15 para el ítem 2.1.1. Contribución de la propuesta a resolver la necesidad o problemática definida juntamente con la entidad receptora a través de CTI y la viabilidad de implementación en la entidad; y de 15 para el ítem 2.1.2. Articulación y coherencia entre las necesidades o problemáticas definidas juntamente con la entidad receptora, los objetivos, el diseño metodológico, el cronograma de actividades y los productos esperados planteados en la propuesta.

Esta reiterada calificación se soporta nuevamente en las siguientes razones de la evaluación:

- i. La expectativa y alcance del proyecto para un periodo de 2 años, insta al evaluador a llamar la atención del investigador y la entidad receptora sobre la pretensión de analizar las demandas de las partes más*

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

vulnerables en el conflicto por la gentrificación de La Boquilla y proponer estrategias para su incorporación efectiva al proceso de pacificación territorial con equidad y la justicia social.

Este llamado obedece a que los cuatro problemas fundamentales enunciados en la propuesta están regidos por fuerzas impulsoras que superan, en algunos casos, la escala nacional, y que por ende no se encuentran dentro del alcance real en el periodo de tiempo establecido, a saber: i) Desde 1984 el centro histórico de Cartagena de Indias ha vivido un progresivo proceso de regeneración urbana justificada por la “fábula del desarrollo” a atracción turística; ii) El proceso de gentrificación ha permeado áreas aledañas como los barrios de Chambacú, Getsemani y la Boquilla; iii) el fenómeno del rent gap, junto con el mantenimiento ideológico de la “colonialidad del poder” segregan a la población afrodescendiente y; iv) amenazas de grupos paramilitares a mujeres líderes del territorio. Los cuales se podrán resolver al cumplir los siguientes objetivos específicos: a) Reconocer las partes más vulnerables dentro de la comunidad de residentes de La Boquilla en el proceso de gentrificación mediante un detallado estudio de los stakeholders locales; b) Examinar las demandas de las partes más vulnerables en el marco de las relaciones de conflicto y poder del territorio Estudiado y; iii) Formular estrategias y recomendaciones para la pacificación territorial que puedan ser tomados en cuenta por los tomadores de decisiones a la hora de formular políticas públicas que apunten a la promoción de la equidad y de la justicia social.

ii. La redacción de Objetivo no obedece al orden del formato, toda vez que en el mismo acápite el investigador y la entidad receptora exponen tanto una nueva redacción problemática como la meta con explicaciones que no tienen lugar en el momento. Redacción poco ortodoxa que dificulta la lectura y la comprensión del texto.

Esperando que esta nueva explicación permita al candidato DAVIDE RICCARDI tener tranquilidad sobre el trabajo realizado por el suscrito evaluador, me despido.

Evaluador 2:

Después de revisar nuevamente la propuesta considero pertinente mantener los puntajes asignados a los ítems mencionados. Dentro de mis propuestas evaluadas esta fue la que mayor puntaje obtuvo y si bien llegó casi al máximo posible en estos ítems (18/20), hay un par de elementos que permitirían llegar al puntaje de 20.

2.1.1. Contribución de la propuesta a resolver la necesidad o problemática definida conjuntamente con la entidad receptora a través de CTI y la viabilidad de implementación en la entidad.

18/20: La propuesta contribuye de manera directa a resolver la necesidad definida conjuntamente con la entidad receptora y se identifica viabilidad de implementación con esta entidad. Se ponen a disposición los recursos materiales y de personal para la consecución de la misma. De igual forma, el objetivo de la investigación es coherente con la misión de la entidad receptora.

Si bien la propuesta está en linea con la misión institucional del Observatorio del Caribe Colombiano, sería interesante poder conocer detalles adicionales del proceso por medio del cual se definió esta necesidad o problemática conjuntamente con la entidad receptora y también con la comunidad que se pretende invitar al proceso de investigación. En ese sentido, se entendería de mejor manera la viabilidad de implementación de la propuesta con la entidad, pero también con la comunidad a involucrar desde La Boquilla.

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

2.1.2. *Articulación y coherencia entre las necesidades o problemáticas definidas conjuntamente con la entidad receptora, los objetivos, el diseño metodológico, el cronograma de actividades y los productos esperados planteados en la propuesta.*

18/20: *La propuesta de investigación tiene un hilo conductor claro entre las necesidades identificadas, los objetivos de la investigación, el diseño metodológico, el cronograma y los productos esperados. Es una propuesta bien elaborada y sustentada. El único punto que sugeriría revisar incluye la cantidad de actividades y entregables que se proponen dada la magnitud del trabajo de campo que se debe realizar, el tiempo necesario para el procesamiento de análisis y, posteriormente, las actividades de escritura de los resultados. Adicionalmente, se incluyen los espacios de capacitación a la comunidad los cuales ocupan un espacio importante del cronograma; sugiero reevaluar todas las actividades a la luz del cronograma y los entregables propuestos para garantizar la realización de todo lo propuesto.*

Finalmente, propongo realizar un trabajo más directo con los tomadores de decisión a fin de que garantizar el impacto de los resultados de la investigación”.

Es importante aclarar que las modificaciones realizadas en el banco definitivo de elegibles por parte de la administración se realizaron en una etapa procesal (periodo de aclaraciones) establecido en los términos de referencia, en la cual la administración, atendió en favor del mecanismo y los proponentes las solicitudes de aclaración, basados en los principios de transparencia y debido proceso, por lo que realizó una verificación íntegra del documento, que conllevó a revisar el promedio de los puntajes de cada criterio de evaluación lo cual dio lugar a la modificación de los resultados en el banco definitivos de elegibles.

Finalmente, como se indicó en los considerandos del presente documento, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

13. Propuesta 100073

Nombre completo: Claudia Yamile Salazar González

Cédula de Ciudadanía de la Recurrente: 1032363922

- Radicado Recurso de Reposición No. 20234020332582

Petición:

“(...) PRIMERO: Que se revoque la Resolución 0760 de 2023, por la indebida calificación de los criterios 2.1. Calidad y coherencia de la propuesta respecto al objetivo, metodología y descripción técnica y 2.2. Pertinencia de la propuesta frente a las temáticas de las misiones, de la propuesta 100073 denominada Valorización de un nuevo aditivo natural con potencial bioactivo elaborado a partir de polen apícola, mediante la evaluación de su inclusión en productos alimentarios y su posterior implementación industrial por parte de una empresa del sector: APINEX SAS B/C.

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

SEGUNDO: Que se conceda el máximo puntaje para los criterios 2.1. *Calidad y coherencia de la propuesta respecto al objetivo, metodología y descripción técnica* y 2.2. *Pertinencia de la propuesta frente a las temáticas de las misiones, debido a que la calificación conferida por el evaluador 2 no está relacionada con los parámetros de evaluación.* (...).

Respuesta:

Dando respuesta al recurso de reposición con radicado 20234020332582, resulta concluyente destacarle a la recurrente, que no se le ha vulnerado derecho alguno, pues el procedimiento de evaluación de sus requisitos, así como los criterios de evaluación para conformar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934 de 2023, se llevó a cabo bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y por lo tanto, de acuerdo con los resultados de su evaluación el puntaje obtenido corresponde al promedio de las evaluaciones de los dos pares evaluadores externos.

Respecto a sus peticiones no procede revocar la Resolución 0760 de 2023, ni modificar los puntajes de los criterios 2.1 y 2.2, toda vez que, una vez establecido el contacto con los evaluadores de la propuesta con código 100073, el evaluador 2 ratifica su concepto de evaluación frente a su calificación en los criterios de evaluación manifestando lo siguiente:

“Evaluador: Cordial saludo, de acuerdo con lo planteado por la peticionaria en cuanto a las consideraciones tenidas en cuenta por el evaluador, que arrojaron una calificación insatisfactoria es necesario hacer las siguientes precisiones;

1. *En cuanto al nivel de formación: Las Estancias Posdoctorales se definen como un período en el cual un doctor participa en un proceso avanzado de investigación en el marco de unas las líneas de investigación, al mismo tiempo las Estancias Posdoctorales, tienen como objetivos:*

- *Fortalecer la investigación de alta calidad e incrementar la difusión del conocimiento que se genera en beneficio de la sociedad.*
- *Apoyar el desarrollo de proyectos de investigación, mediante la vinculación de investigadores con título de doctor que deseen compartir o mejorar sus habilidades investigativas a través de la participación en proyectos.*
- *Contribuir a que los profesionales con alta formación cuenten con espacios propicios para desarrollar investigación de alta calidad enmarcada en las líneas de investigación que se desarrollan.*

2. *En cuanto a la profundidad y alcance de la propuesta: Es necesario e indiscutible, que lo primero que se debería plantear en los objetivos y metodología es demostrar y cuantificar la capacidad antioxidante y demás bondades tecnológicas que se plantean del producto denominado Apichrom y una vez este, sea utilizado en la matriz alimentaria y sea sometido a diferentes procesos hasta obtener el producto terminado, de nuevo se demuestre y cuantifique la capacidad antioxidante y demás bondades tecnológicas y verificar si estas se mantiene o de lo contrario por efecto del proceso disminuye, aun mas sabiendo que los compuestos con capacidad antioxidante son sensibles a muchos factores, como temperatura, luz, pH, estrés mecánico, entre otros.*

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

3. *Al mismo tiempo la mayoría de las variables de respuesta que se plantea medir en cada una de las actividades son muy básicas e incluso en algunos casos insuficientes para lo que se quiere determinar.*

De acuerdo con los anteriores planteamientos, se sostiene la calificación emitida inicialmente”.

14. Propuesta 96833

Nombre completo: Yecid Mina Paz

Cédula de Ciudadanía del Peticionario: 1130674125

Radicado PQ No. 20234020332962

Petición:

“(…)

Atento saludo Solicito muy comedidamente aclaración con relación al criterio de la propuesta. 1. ¿Por qué la propuesta no revuelve la necesidad de la entidad receptora (si esta esta descrita en su ASIS-Análisis de Situación de Salud)? 2. ¿Por qué no hay articulación y coherencia entre las necesidades o problemáticas definidas conjuntamente con la entidad receptora (si esta esta descrita en su ASIS-Análisis de Situación de Salud)? 3. ¿Por qué la propuesta no resuelve el objetivo de la soberanía sanitaria y bienestar social que es garantizar la disponibilidad de conocimiento, tecnologías y servicios innovadores para la salud y el bienestar de toda la población colombiana (Si el proyecto va a determinar los factores de riesgo cardiovascular y pulmonar en población vulnerable de un municipio con categoría 5 en Colombia)? Por tal motivo, solicito recalificación, debido a que la respuesta a la solicitud Radicado Minciencias N° 20234020268332, no fue resuleta. (...)”

Respuesta:

Dando respuesta a la petición con radicado 20234020332962, se informa que una vez establecido el contacto con los evaluadores de la propuesta con código 96833, los evaluadores ratifican su concepto de evaluación frente a su calificación en los criterios de evaluación manifestando lo siguiente:

“Evaluador 1: Al criterio “Contribución de la propuesta a resolver la necesidad o problemática definida conjuntamente con la entidad receptora a través de CTI y la viabilidad de implementación en la entidad” de mi parte fue otorgada la calificación de 10 (máximo 20), mi calificación fue basada en la calidad del documento presentado por el aspirante para acceder a Estancias Posdoctorales Orientadas por Misiones- 2023. Aunque la propuesta responde en parte a las necesidades expuestas por el aspirante, la redacción y organización del documento no permiten comprender de forma clara como se le dará respuesta a dicha necesidades. Lastimosamente para los evaluadores es complicado acceder a información extra que nos permita resolver dudas en el momento de la evaluación. Se le invita al aspirante a mejorar la redacción y organización de la información para futuras convocatorias.

Evaluador 2: En relación con el recurso de reposición presentado por el doctor Yesid Mina identificado con la c.c. 1130674125, sobre los resultados de evaluación para la propuesta 96833 “Factores de riesgo

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

cardiovascular y respiratorio en el municipio de Puerto Tejada, Cauca para enfermedades no transmisibles” presentados al banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934 “Estancias posdoctorales orientadas por misiones”, me permite informar que la evaluación se realizó con base a la información y a la propuesta disponible en la plataforma de MINCIENCIAS y los criterios definidos para esta convocatoria.

En relación a los criterios de evaluación 2.1 y 2.2, en las observaciones realizadas en la plataforma a la propuesta en mención, se describen claramente las debilidades encontradas en este proyecto que justifican el puntaje obtenido en estos dos criterios”.

15. Propuesta 100263

Nombre completo: Grace Shakira Díaz

Cédula de Ciudadanía de la Recurrente: 37840813

- Radicado Recurso de Reposición No. 20234020333402

Petición

“(...) Como ciudadana interpongo este recurso de reposición establecido en el artículo 76 de la ley 1437en aras de garantizar la transparencia y la igualdad de condiciones debido a que siento vulnerados mis derechos como participante de la convocatoria. (...)”

Respuesta:

Dando respuesta al recurso de reposición con radicado 20234020333402, resulta concluyente destacarle a la recurrente, que no se le ha vulnerado derecho alguno, pues el procedimiento de evaluación de sus requisitos, así como los criterios de evaluación para conformar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934 de 2023, se llevó a cabo bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y por lo tanto, de acuerdo con los resultados de su evaluación el puntaje obtenido corresponde al promedio de las evaluaciones de los dos pares evaluadores externos.

Respecto a su petición, desde el equipo de mecanismos de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTel mediante correo de fecha 10 de agosto de 2023 y verificado nuevamente los requisitos para ser evaluado para la convocatoria 934 de 2023 manifiestan lo siguiente:

“Con el fin de que los participantes, de los mecanismos de operación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación, tengan pleno conocimiento de las reglas, de las condiciones y de los procedimientos que rigen las convocatorias de la Entidad, es que, se publican los respectivos términos de referencia, dentro de los cuales, se describen todas normas que, deben ser cumplidas por quienes inscriben sus propuestas.

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

En el marco de revisión de la postulación realizada por la señora GRACE SHAKIRA DÍAZ MEJIA titulada: “Alfabetizaciones para el aula multigrado en la diversidad rural.”, se identifica que, la propuesta no continuó en la siguiente etapa de la convocatoria debido a que no se cumplió con el requisito 7,2 el cual solicita:

“7.2 Contar con título de doctorado. Se requiere adjuntar copia del título o acta de grado. Para aquellos casos donde aún no se cuente con el título o acta, se deberá anexar certificación expedida por la autoridad competente de la universidad, donde conste expresamente que ya ha sido sustentada y aprobada la tesis y que solo falta la ceremonia de grado o la expedición del respectivo título.”

Durante la etapa de revisión de requisitos, se identificó que no se adjuntó el soporte establecido en el requisito 7,2, esto fue notificado mediante la plataforma de participación SIGP, campo observaciones generales, con el fin de que, en etapa de subsanación, en igualdad de condiciones con todos los participantes de la convocatoria se realizaran los ajustes que le permitiera a la participante continuar en las siguientes etapas de la convocatoria.

*Una vez finalizada la etapa de subsanación, se procedió nuevamente realizar la revisión de los soportes adjuntos a la postulación identificando en el campo * Copia del título o acta de grado del doctorado (Requisito 7,2), la participante adjuntó un archivo comprimido titulado “Doc adminis Doctorado”, el cual contiene nueve (9) documentos:*

1. Acta de defensa de tesis
2. Autorización tesis-2021
3. Bibhuma Biblioteca Libre Deuda 2023- Grace Shakira Díaz Mejía
4. Certificado de depósito
5. Constancia de depósito-Díaz Mejía
6. Copia de Cédula Grace
7. Diploma apostillado pdf
8. Inscripción Guarani
9. Libre Deuda. Grace Shakira

Acorde al contenido del archivo comprimido, se evidencia que la participante aun no cuenta con el título o acta de grado de doctorado, por lo cual debió adjuntar un soporte expedido por la autoridad competente de la universidad, donde conste expresamente que ya ha sido sustentada y aprobada la tesis y que solo falta la ceremonia de grado o la expedición del respectivo título, como lo establece el segundo soporte indicado en el requisito 7,2.

Continuando con la revisión de cada documento identificamos que, el soporte denominado “Acta de defensa de tesis” indica que ha sustentado su tesis de grado y ha sido aceptada, sin embargo, no menciona que solo falta la ceremonia de grado, así como tampoco indica que solo falta la expedición del título. Si bien la participante adjunta soportes de paz y salvos, entre otros documentos, el requisito es claro en mencionar que el certificado debe indicar claramente que “solo falta la ceremonia de grado o la expedición del respectivo título”, no considera homologación alguna para esta condición.

Así las cosas, la participante de la convocatoria 934 con ID 100263, no cumple con la totalidad de requisitos establecido en los términos de referencia y no continua en la siguiente etapa de la convocatoria.

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

Por otra parte, referente al documento adjunto a la petición informamos que no es posible tenerlo en cuenta como parte de la etapa de subsanación, toda vez que según el cronograma nos encontramos por fuera de las fechas establecidas para la etapa de subsanación, la cual estuvo comprendida del 2 al 3 de mayo de 2023 a las 4:00 pm (hora Colombia) y como es de su conocimiento los términos de referencia lo indican:

- Cuarta nota del numeral 17 Cronograma: “4. Cualquier actuación por fuera de las fechas y horarios establecidos en esta sección se entenderá como extemporánea y no será tenida en cuenta. No se aceptarán documentos por fuera de las fechas establecidas en el Cronograma de la convocatoria.”

Finalmente, es importante recordar alguno de los numerales establecidos en los términos de referencia de la convocatoria 934:

- Primera y segunda nota del numeral 11 Procedimiento de inscripción: “1. Se aceptarán únicamente los doctores que se presenten a través del formulario en línea con toda la información solicitada en la presente convocatoria”, “2. No se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación y selección, la información enviada en medios distintos al SIGP (correo postal, correo electrónico u otro medio), ni posterior a la fecha y hora límite establecida. Excepto cuando sea solicitado directamente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

- Primera y segunda nota del numeral 17 Cronograma: “1. Una vez cerrada la convocatoria, el Ministerio verificará que los documentos adjuntos por el doctor presentan la información requerida de forma consistente. El Ministerio reportará las inconsistencias en la información en el sistema, de modo tal que el doctor pueda ajustarlas a través del aplicativo durante el período establecido en el Cronograma. No se notificará a ningún doctor sobre los documentos que deberá ajustar.”, “2. La etapa denominada “periodo de subsanación de requisitos” no exime de responsabilidad a los interesados en esta convocatoria de la consulta permanente de la información a fin de entregar la propuesta completa. Los beneficios otorgados por el Ministerio para facilitar la presentación de las propuestas, no desplazan la responsabilidad de los aspirantes de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados o seleccionados en esta convocatoria.”

- Numeral 22 aceptación de términos y veracidad: “Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de esta y la entrega del recurso o beneficio objeto de esta. Una vez presentada la propuesta no será posible alegar desconocimiento de los requisitos y condiciones de los términos de referencia y sus anexos. Cualquier aclaración, solicitud de subsanación de requisitos o solicitud de revisión de resultados preliminares debe realizarse de acuerdo con lo definido en el cronograma. De igual forma, al realizar la postulación de la propuesta, el responsable de esta o su representante legal declara que la información suministrada es veraz y se hace responsable de la misma. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá en cualquier momento rechazar la propuesta o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. (...)”.

16. Propuesta 97294

Nombre completo: Diego Andrés Chavarro Bohórquez

Código: A205PR02MO1

Versión: 01

Fecha: 2020-02-19

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

Cédula de Ciudadanía del Accionante: 79005251

- Acción de tutela 2023-00257- Admitida

Respuesta:

Por medio del radicado 20230130280051 el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dio respuesta al Juez Doce Civil del Circuito de Bogotá D.C, en atención a las pretensiones del tutelante, por lo que mediante este acto administrativo no se procederá a resolver dichas pretensiones.

No obstante lo anterior, se solicitó a los evaluadores de la propuesta 97294 verificar sus evaluaciones, quienes ratifican su concepto de evaluación frente a su calificación en los criterios de evaluación manifestando lo siguiente:

“Evaluador 1: Al revisar la información relacionada con la propuesta 97294, no veo la necesidad de una nueva revisión de esta, dado que ya fue revisada y evaluada conforme a los parámetros establecidos en la convocatoria.

Evaluador 2: Reenvío un análisis detallado de respuestas a una serie de preguntas sobre el proyecto con código 97294 mediante las cuales he profundizado mi concepto sobre la propuesta en el marco de la convocatoria 934. Debo indicar que, junto a mis evaluaciones hechas en mi calidad de experto evaluador, los puntajes asignados están únicamente determinados por las escalas indicadas por Minciencias en la documentación anexa a la propuesta y por los términos de referencia de la convocatoria. Ya previamente hice en el sistema de evaluación un ajuste atendiendo al hecho de que el menor rango de calificación podía ir de cero a cinco, originalmente tomé el valor cero, pero lo modifiqué a 5. En cualquier caso, y lo puedo sustentar con argumentos centrados en conocimiento, bajo los términos de referencia de la convocatoria, los elementos consignados en la propuesta son superficiales e inespecíficos y no pueden sustentar la posibilidad de que su ejecución tenga mayor impacto en la línea misional de “Ciencia para la paz y la ciudadanía” bajo la cual se presentó la propuesta.

Expresado esto, mantengo cada una de las afirmaciones realizadas y la calificación otorgada.

En referencia a la propuesta evaluada con código: 97294, “Colombia y la cuarta revolución industrial: La inteligencia artificial como herramienta para las misiones de ciencia y tecnología, he modificado en el Sistema de Evaluación los ítems referentes a la propuesta que figuraban en “deficiente” asignando para ellos un valor (5 en cada caso) que los sitúa en la categoría “aceptable”.

*De otra parte, en cuanto a cada una de las categorías objeto de la indagación me permito emitir un concepto:
1. ¿El proyecto se enfoca específicamente en las misiones de política pública que son parte de esta convocatoria?*

Si bien el área de acción declarada en el proyecto: la Inteligencia Artificial tiene un alto potencial de aporte en cada una de las misiones de política pública enunciadas para esta convocatoria, considero indispensable el indicar de manera explícita y clara la problemática específica que serás abordada mediante el conocimiento y los recursos de la IA, así como la conexión entre las áreas específicas de la IA que se aplicarán en dicha problemática. Estos dos elementos de juicio y evaluación no están presentes en la propuesta.

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

2. ¿La definición de inteligencia artificial está clara?

En la propuesta no se hace de manera explícita definición alguna de Inteligencia Artificial, tampoco se indican sus campos de acción, ni se hace una mínima reflexión sobre las razones por las cuales se acepta su potencial de impacto en las misiones de política pública enunciadas para esta convocatoria.

3. ¿En la metodología se explica detalladamente el abordaje, teniendo en cuenta que la contribución es a la política pública no al desarrollo mismo de tecnologías?

La metodología descrita se enfoca exclusivamente a la descripción de estudios cienciométricos lo que la desconecta del objetivo y la pregunta de investigación porque si bien es posible que la Cienciometría haga uso ocasional de algunas técnicas propias del campo de la IA, la Cienciometría no forma parte de los métodos o técnicas propias de la IA. De otra parte, no existe en la propuesta el enunciado de problemática alguna propia de las misiones de política pública definida para la convocatoria, por consiguiente, tampoco una metodología para ese propósito.

4. Respetando su idoneidad para argumentar su puntaje a los criterios, por favor contemplar la posibilidad de modificar el concepto “deficiente” teniendo en cuenta que según los criterios de evaluación de la “Convocatoria 934” no hace uso de este concepto, Aunque este se vea reflejado en la plataforma SIGP.

La sugerencia ha sido tenida en cuenta y se han realizado los cambios consecuentes en la evaluación del Sistema.

5. ¿La cienciometría es el principal método utilizado para realizar la investigación?

La Cienciometría es la única técnica implicada en la descripción de la metodología propuesta pero está desconectada del área de la Inteligencia Artificial, área proclamada como el tema central del proyecto en la justificación, los objetivos y la pregunta de investigación”.

17. Propuesta 98867

Nombre completo: Claudia Patricia Bravo Chaucañés

Cédula de Ciudadanía de la Accionante: 34327421

- Acción de tutela 202300214- Admitida

Respuesta:

Por medio del radicado 20230130293881 el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dio respuesta al Juez Treinta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá, en atención a las pretensiones de la tutelante, por lo que mediante acto administrativo no se procederá a resolver dichas pretensiones.

No obstante lo anterior, se solicitó a los evaluadores de la propuesta 98867 verificar sus evaluaciones, quienes ratifican su concepto de evaluación frente a su calificación en los criterios de evaluación.

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”

Adicionalmente, durante el periodo de recepción de recursos de reposición se realizó una petición mediante radicado No. 20234020330062, respecto al proyecto 100061, en el que se solicitó retirar su nombre de la lista de elegibles de la convocatoria 934 de 2023, se procederá a retirar dicho proyecto del banco definitivo de elegibles lo que conlleva a la modificación del banco.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación procederá con la modificación del banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934 de 2023 el cual hace parte integral de la Resolución No. 0760 del 7 de julio de 2023.

Que de conformidad con lo anterior, el Director de Gestión de Recursos para la CTel,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar sin fundamento, conforme la parte motiva de este acto, los recursos de reposición/ peticiones efectuadas por los participantes de la convocatoria 934 de 2023, y que se enuncian a continuación:

Luis Fernando Castaño Londoño, identificado con cédula de ciudadanía No. 75100830.
Angela María González Gallego, identificada con cédula de ciudadanía No. 41943618.
Cristian Rolando Ardila Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 13542614.
Gilberto Martínez Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 92513332.
Diana Vargas Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 33366215.
Ana María Correa Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43748747.
Laura Fernanda Jaimes Alvarado, identificada con cédula de ciudadanía No. 1098659744.
Said Toro Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098662590.
José Guerrero Bravo, identificado con cédula de ciudadanía No. 88221014.
Diana Esperanza Carmona González, identificada con cédula de ciudadanía No. 30398855.
Davide Riccardi, identificado con cédula de ciudadanía No. 2000008639.
Claudia Yamile Salazar González, identificada con cédula de ciudadanía No. 1032363922.
Yecid Mina Paz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1130674125.
Grace Shakira Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 37840813.
Diego Andrés Chavarro Bohórquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79005251.
Claudia Patricia Bravo Chaucanés, identificada con cédula de ciudadanía No. 34327421.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934 de 2023, conforme los planteamientos realizados en la parte considerativa del este acto, de la siguiente forma:

Dania Fonseca López, identificada con cédula de ciudadanía No. 1049627710: Modificación de los puntajes de los subcriterios 2.1.1, 2.1.2 y 2.2, lo cual cambia el resultado del criterio 2, pasando en el banco definitivo de elegibles del puesto 173 al 19.

Eliminar del banco definitivo de elegibles el proyecto 100061, de acuerdo con la petición mediante radicado No. 20234020330062.

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2023

**POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA
RESOLUCIÓN No. 0760 DEL 7 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO
DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 934 DE 2023 “ESTANCIAS
POSDOCCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES – 2023”**

ARTÍCULO TERCERO: Dejar en firme el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 934 de 2023 que se publicó a través de la Resolución No. 0760 del 07 de julio de 2023, con las modificaciones contenidas en el artículo segundo de esta resolución, documento que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los recurrentes/peticionarios de acuerdo con la información indicada en los recursos de reposición y/o peticiones. Si no pudiere hacerse personalmente, deberá dársele cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 SEP. 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MUÑOZ AVILA

Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Visto Bueno: Andrea Carolina Álvarez Casadiego/ Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisión técnica: Iván Aurelio Páez Gutiérrez/ contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTel 

Revisó: Julián Alejandro Cruz Alarcón/ contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTel. 

Proyectó: Daniela Silva Díaz y Mónica Patricia Ortega Londoño/ contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTel. 

Insumo técnico mediante radicado No. 20230180136003 del 8 de septiembre de 2023 y anexos y radicado No. 20230180136003 del 14 de septiembre de 2023 y anexos.